

# Juicio al señor Fernando Bustamante



## Alfredo A. Gómez Bolívar

He realizado una copia del expediente original con la colaboración del Dr. Miguel Yáber Pérez sobre el juicio que se le hizo al Señor Fernando Bustamante, por la muerte “accidental” del Dr. José Gregorio Hernández Cisneros. Como un homenaje a nuestro Beato. Es importante informa como un dato curioso, que el Señor Fernando Bustamante fue la primera persona en nuestra comunidad católica, en llamar “Santo” al Dr. Hernández como consta en este expediente.

Tomado del Expediente N° 32  
Datos de su vida consultar: <https://jose-gregorio-hernandez-cisneros.webnode.es/>  
Caracas- Venezuela



**Juicio al Señor**

**Fernando Bustamante**

**Por La Muerte Del Doctor**

**José Gregorio Hernández**



1919 62-320  
10

# Expediente n<sup>o</sup> 32

Anotado  
Panamá



Accidente de automovil.

Choffeur: Fernando Bustamante.

Muerto: Doctor José Gregorio Hernández.

Fecha: 29 de junio de 1919.

Hora: 2,15 p.m.

Ora Chapellín

**Lista por aparición ante el Tribunal de los testigos Presenciales y No Presenciales a Declarar.**

**No Presenciales:**

<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº de veces/pág.</b>
<b>Francisco Ignacio Carreño</b>	<b>Médico</b>	<b>29-06-1919</b>	<b>1ª- 4</b>
		<b>03-07-1919</b>	<b>2ª- 16</b>
<b>Ramón Aveledo</b>	<b>Médico</b>	<b>29-06-1919</b>	<b>1ª- 4</b>
		<b>03-07-1919</b>	<b>2ª- 16</b>
<b>José Gregorio Hurtado (cuñado)</b>	<b>N.S.C.</b>	<b>02-07-1919</b>	<b>1ª- 13</b>
<b>Ignacio H. Marín</b>	<b>Tipógrafo</b>	<b>10-10-1919</b>	<b>1ª-46</b>
<b>Miguel Ángel Ramírez</b>	<b>Ingeniero</b>	<b>10-10-1919</b>	<b>1ª-47</b>
<b>Luis Martín García</b>	<b>Estudiante</b>	<b>10-10-1919</b>	<b>1ª-48</b>
<b>Rafael Latouche O</b>	<b>Farmacéuta</b>	<b>11-10-1919</b>	<b>1ª-48</b>
<b>Manuel Pérez Abascal (Dueño del vehículo)</b>	<b>Comerciante</b>	<b>11-10-1919</b>	<b>1ª-49</b>
<b>Gregorio José Riera</b>	<b>Empleado. Púb.</b>	<b>11-10-1919</b>	<b>1ª-50</b>
<b>Juan Lorenzo Cordero</b>	<b>Empleado. Púb.</b>	<b>11-10-1919</b>	<b>1ª-50</b>
<b>José Antonio Izaguirre</b>	<b>Comerciante</b>	<b>18-10-1919</b>	<b>1ª-51</b>
<b>Delfín Ramírez</b>	<b>Empleado. Púb.</b>	<b>18-10-1919</b>	<b>1ª-52</b>
<b>Miguel Izaguirre</b>	<b>Comerciante</b>	<b>18-10-1919</b>	<b>1ª -53</b>

### Presenciales:

<b>Vicente Romana Palacio</b>	<b>Carpintero</b>	<b>29-06-1919</b>	<b>1ª- 6</b>
		<b>30-06-1919</b>	<b>2ª- 7</b>
		<b>04-10-1919</b>	<b>3ª- 39</b>
<b>Mariano Eduardo Paredes</b>	<b>Motorista</b>	<b>30-06-1919</b>	<b>1ª- 8</b>
		<b>30-06-1919</b>	<b>2ª- 43</b>
<b>Vitelio Utrera</b>	<b>Farmacéutico</b>	<b>01-07-1919</b>	<b>1ª- 9</b>
		<b>04-10-1919</b>	<b>2ª-39</b>
<b>Alfonso Timaury</b>	<b>Colector</b>	<b>01-07-1919</b>	<b>1ª- 10</b>
		<b>07-10-1919</b>	<b>2ª- 42</b>
<b>Fernando Bustamante</b>	<b>Mecánico</b>	<b>02-07-1919</b>	<b>1ª- 11</b>
		<b>04-07-1919</b>	<b>2ª-18</b>
<b>Juan Antonio Ochoa Fernández</b>	<b>Industrial</b>	<b>02-07-1919</b>	<b>1ª- 13</b>
		<b>04-10-1919</b>	<b>2ª- 40</b>
<b>Angélica Páez</b>	<b>Del Hogar</b>	<b>02-07-1919</b>	<b>1ª- 17</b>
		<b>06-10-1919</b>	<b>2ª- 41</b>
<b>Eduardo Baptista</b>	<b>Militar</b>	<b>08-07-1919</b>	<b>1ª- 20</b>
		<b>09-10-1919</b>	<b>2ª- 46</b>
<b>Luis Monroy Abreu</b>	<b>Comerciante</b>	<b>08-07-1919</b>	<b>1ª- 21</b>
		<b>08-07-1919</b>	<b>2ª- 43</b>
<b>Diego Casañas Salóm</b>	<b>Empleado. Púb.</b>	<b>08-07-1919</b>	<b>1ª- 22</b>
<b>Francisco Gazcue</b>	<b>Empleado. Púb.</b>	<b>09-07-1919</b>	<b>1ª- 23</b>
		<b>09-07-1919</b>	<b>2ª- 44</b>
<b>Luis Felipe Badaracco</b>	<b>Pedagogo</b>	<b>10-07-1919</b>	<b>1ª- 24</b>
		<b>10-07-1919</b>	<b>2ª- 45</b>



Caracas: veinte y nueve de junio de 1919.

110<sup>2</sup> y 61<sup>2</sup>  
En esta fecha, a las tres de la tarde, ha tenido conocimiento este Tribunal, por aviso telefónico del Cuartel de Policía de esta Ciudad, de que en la esquina de "Los Amadores", un automóvil guiado por el chofer Fernando Bustamante había derribado al Doctor José Gregorio Hernández, quien a consecuencia del golpe recibido había muerto minutos después del accidente; en consecuencia ábrase la averiguación sumaria correspondiente; y al efecto constituyase el Tribunal en el lugar del suceso y practíquese una inspección ocular para hacer constar el punto en que cayó el Doctor José Gregorio Hernández. También se averiguará que personas presenciaron el hecho, con el fin de que oportunamente comparezcan al local del Tribunal a rendir declaración. Se nombra peritos a los Doctores Francisco Ignacio Carreño y Ramón Avelledo, con el fin de que reconozcan el cadáver del Doctor Hernández, verifiquen las lesiones que presente y luego rindan informe médico-legal, presentes los Doctores Carreño y Avelledo, manifestaron que acep-

Acto continuo, se constituyó el Tribunal; en la esquina de Los Amadores, en esta ciudad y encontrándose en dicha esquina el ciudadano **Vicente Romana Palacio**, previo juramento informó al tribunal que esta tarde como a las dos y quince minutos, se encontraba en su casa que quedaba al empezar la cuadra de "Amadores a Urapal", y que salió precipitadamente a la calle, porque una hermana de él sintió un ruido extraño en la calle y lo llamó; y vio tendido enfrente de su casa, unos metros al Este, a un hombre que botaba sangre, el hombre estaba tendido en el pavimento de la calle, al lado de la acera; que un automóvil estaba parado, unos metros más arriba esto es, hacia la esquina de "Urapal", que el chauffeur del automóvil acudió y que entre los dos recogieron al sujeto que aún vivía, que resultó ser el Doctor José Gregorio Hernández, y montándolo al automóvil, el chauffeur lo condujo inmediatamente al Hospital Vargas. Señalado por Romana Palacios el punto en que dice recogió al Doctor Hernández, al Tribunal **Constató**: *que dicho punto fue como a diez metros de distancia de la esquina de Los Amadores; hacia la esquina de Urapal contados desde el borde de la acera derecha y al lado de dicha acera; en dicho punto se ven manchas de sangre y antes de llegar a él, como a veinte centímetros en la orilla de la acera, existe un poste de hierro. Los rieles del tranvía pasan como a cincuenta centímetros del mencionado punto. En la esquina de Lo Amadores se observó en el medio de la calle, un rastro, dejado al parecer por la rueda de un automóvil, rastro que hace una curva de izquierda a derecha hacia la cuadra que va al Urapal, pero sin entrar en dicha cuadra.* **Terminó** el acto y firma el informante.

*Alej Sanderson*

**Vte. Romana Palacio**

*Ricardo A. Caldera J.*  
Secretario

En seguida el Tribunal averiguó, que se encontraban cerca del lugar del suceso, cuando éste se verificó, las personas siguientes: **Diego Casañas Salóm, Eduardo Baptista, Mariano Eduardo Paredes** motorista del carro número 27, de los tranvías eléctricos, que hacen el servicio de la línea de "La Pastora" y un joven de apellido **Utrera**, empleado de la botica que está situada en la esquina de Los Amadores.

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J. Secretario*

En 30 de junio, de 1919 compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Vicente Ramona Palacio**, de cincuenta años de edad, casado, carpintero y vecino de esta ciudad, de la parroquia Altagracia calle Norte número 33 (Amadores a Urapal) Instruido del hecho, que se ingiere y las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento para declarar en este asunto. En seguida se le leyó el acta que firmó con fecha de ayer, acta que antecede y expuso: que la ratifica en todas sus partes por ser cierto su contenido. Acto continuo fue interrogado por el Juez así. **Preguntado:** ¿Sabe Usted el nombre del chauffeur? **Contestó:** *posteriormente a lo ocurrido, supe que es, de apellido Bustamante.* - **Preguntado:** ¿Cuándo usted salió a la calle, vio usted algún carro de los tranvías eléctricos? **Contestó:** *vi un carro que subía, parado pocos metros antes, de llegar a la esquina de Los Amadores.* **Preguntado:** ¿A qué distancia poco más o menos, estaba parado el automóvil? **Contestó:** *como a cinco o seis metros hacia la esquina El Urapal, contando desde el punto en que cayó el Doctor Hernández, y el cual estaba desviado hacia la izquierda.* **Preguntado:** ¿Cuándo usted salió a la calle, que personas vio usted, además del Doctor Hernández y el chauffeur? **Contestó:** *Diego Casañas Salón, a*

*un joven empleado en la botica de la esquina de los Amadores y a otras personas más, que no recuerdo; pues cuando yo salí a la calle, ya había mucha gente. **Término**, se le leyó y conforme firma. El Juez.*

*Alej Sanderson*

***Vte. Romana Palacio***

*Ricardo A. Caldera J.*

En seguida compareció previa citación, una persona que juramentada en forma dijo llamarse **Mariano Eduardo Paredes**, de treinta y cinco años de edad, soltero, **motorista**, natural y vecino de esta ciudad en la parroquia Candelaria de Desamparados a Piñero N° 61. Instruido del hecho que se inquiriere y de las disposiciones legales sobre testigos manifestó que no tiene impedimento para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua, **expuso**: *ayer como a las dos de la tarde, subía manejando el carro número 27 de los tranvías eléctricos de esta ciudad, de la esquina de El Guanábano hacia la de Los Amadores, como el sol estaba muy fuerte, llevaba la cachucha tirada hacia los ojos, viendo nada más que la línea por donde iba a pasar con el carro y una pequeña distancia más; después de haber pasado el poste blanco que quedaba a la mitad de cuadra sentí unos gritos que decían: "lo mató", entonces me subí la cachucha para atrás y vi que al empezar la cuadra de la esquina de Amadores a Urapal, estaba un hombre tendido en el suelo y un automóvil desviado hacia la izquierda a pocos metros de distancia que se paraba; este automóvil había pasado el carro del tranvía que yo manejaba, poco antes, esto es, después de pasar yo el poste blanco a que me he referido. Seguí con el carro y me paré pocos metros antes de llegar a la esquina de Los Amadores y vi entonces que la persona que estaba tendida en el suelo, la cual recogieron era el Doctor José Gregorio Hernández, el cual fue montado en el automóvil y éste partió hacia la esquina de Urapal. También vi cuando el chauffeur a quien no conozco se apeó del automóvil dijo unas palabras que yo no oí y se puso las manos en la cabeza. Cuando se verificó el hecho recuerdo haber visto a Vicente Romana*

*y a los boticarios de la farmacia de la esquina de Amadores que se asomaban a la puerta. El colector del carro que manejaba se llama **Alfonso Timaury** y al único pasajero que conocí ayer de los que iban en el carro fue al Coronel Eduardo Baptista. Esto es todo lo que sé sobre el hecho que se averigua. Terminó, se leyó y conformes firma.*

*Alej Sanderson*

**Mariano Eduardo Paredes**

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

El primero de julio de mil novecientos diez y nueve, compareció previa citación una persona que juramentada en forma dijo llamarse **Vitelio Utrera** de veintidós años de edad, soltero, **farmacéutico** y vecino de esta ciudad en la parroquia La Pastora en la esquina de Amadores número 68. Instruido del hecho que se averigua y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento para declarar. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua expreso: *"el domingo veinte y nueve del mes en curso como a las dos y cuarto de la tarde, estaba yo en la botica de Amadores de donde soy empleado, despachando a esa hora una receta, cuando sentí un golpe extraño como un choque, pues en ese momento pasaba un automóvil, me asomé a la puerta y vi que estaba un hombre tendido en el suelo, me acerqué y no supe quién era, pues estaba herido en la cara y estaba desconocido, en esos momentos llegaron Vicente Romana y el chauffeur Bustamante, cuyo nombre no sabía, este quería llamar a un médico y yo le dije que mejor sería que lo llevaran al Hospital Vargas, entonces el chauffeur y otro individuo que no conozco, cargaron al individuo quien estaba en estado agónico y lo montaron en el automóvil, que se encontraba parado en mitad de cuadra de Amadores a Urapal y el automóvil siguió hasta esta última esquina. Pocos minutos después un hombre desconocido para mí, me entregó un sombrero que había recogido en el suelo diciéndome que era de uno de los que iban en el automóvil, al ver el sombrero lo reconocí como ser del Doctor José Gregorio Hernández y entonces un joven*

*apellidado Casañas que estaba presente, llamó por teléfono al Hospital Vargas para cerciorarnos si era el Doctor Hernández, el lesionado y nos contestaron que sí era y estaba agonizando. Esto es todo lo que se sabe sobre el hecho que se averigua.*

Enseguida fue interrogado por el Juez, así: ¿Oyó usted pitar el automóvil cuando pasó por la esquina de Los Amadores?

**Contestó:** *no lo sé, porque vine a darme cuenta que pasaba un automóvil cuando sentí el golpe. ¿Qué persona sabe usted presenciaron el hecho?*

**Contestó:** *no sé supongo que lo presenciara Vicente Romana, porque cuando salí a la calle estaba*

*parado en la puerta de su casa, que queda al frente del lugar del lugar del accidente. ¿Vió usted en qué parte estaba parado*

*el carro de los tranvías eléctricos cuando usted salió a la calle?*

**Contestó:** *estaba parado en la esquina de Los Amadores, antes de entrar a la boca calle. Terminó se leyó y conformes firman.*

*Alej Sanderson*

***Vitelio Utrera***

*El Secretario  
Ricardo A. Caldera J.*

En la misma fecha compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Alfonso Timaury** de treinta años de edad, casado, **colector de los tranvías eléctricos** de esta ciudad y vecino de la misma en la parroquia San José, esquina San Enrique número 101. Instruido del hecho que se requiere y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua, **Expuso:** *El domingo último como a las dos de la tarde, subía yo en el carro número 27 de los tranvías eléctricos de Caracas por la esquina del Guanábano a la de Los Amadores; iba yo en el carro como colector, parado en el piso de atrás y como a la mitad de la cuadra, nos pasó un automóvil con dirección a la esquina de Los Amadores, el*

*automóvil iba con una velocidad normal y acostumbrada. Poco antes de llegar a la esquina de Los Amadores, vi que varios pasajeros se ponían de pie y el motorista paró el carro al terminar la cuadra, ya para entrar a la boca calle; todos los pasajeros se apearon y yo me puse al lado del motorista y vi que en la cuadra siguiente de Amadores a Urapal, al empezar la cuadra, estaba tendido un hombre a la orilla de la acera, enfrente de la última puerta de la botica de la esquina de Los Amadores y a pocos metros antes otro hombre lo cargó y lo metió en un automóvil que estaba a pocos metros de distancia, y partieron según el automóvil rumbo al Urapal. Esto es todo lo que sé sobre el hecho que se averigua. Fue interrogado por el Juez así: **Preguntado:** ¿Oyó usted pitar el automóvil cuando este iba a pasar por la esquina de Los Amadores? **Contestó:** No me fijé pues como era natural no me ocupe del auto que pasaba. **Preguntado:** ¿Sabe usted el nombre de los pasajeros que iban en el tranvía? **Contestó:** El único que conocí fue al Coronel Eduardo Baptista. **Preguntado:** ¿Sabes usted el nombre del chauffeur que manejaba el automóvil que pasó el tranvía? **Contestó:** No lo sé. **Terminó,** se leyó conforme y firma.*

Alej Sanderson

***Alfonso Timaury***

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

Juzgado de instrucción del Departamento Libertador

Caracas dos de julio de 1919

110° y 61°

Hágase comparecer a **Fernando Bustamante**, con el fin de que rinda declaraciones sin juramento y si voluntariamente que se presente al día.

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

Dos de julio de 1919 se hizo comparecer ante este Despacho a una persona a la cual libre de toda presión y apremio y sin juramento, se le instruyó del hecho que se ingiere y del Precepto Constitucional que prescribe el artículo 151 del Código de Enjuiciamiento Criminal y habiendo manifestado estar dispuesto a declarar dijo llamarse **Fernando Bustamante**, de veinte y ocho años de edad, casado, chauffeur, natural y vecino de esta ciudad en la parroquia La Pastora entre las esquinas de Gloria y Sucre número 70; Excitado a que diga cómo fue que se verificó el accidente, por el cual resultó muerto el Dr. José Gregorio Hernández. el domingo último pasado **Expuso:** *El día veinte y nueve del mes en curso, como a las dos de la tarde, iba yo manejando mi automóvil, subiendo de la esquina del Guanábano a la de Amadores, por delante de mi marchaba un carro de los tranvías eléctricos, y como viniera en sentido contrario un muchacho manejando una carretilla, le di paso y seguí marchando tras el tranvía; tomando enseguida la izquierda, aplicando la segunda velocidad, empecé a tocar la corneta, por temor de que por el lado de la calle se apeara alguno del tranvía; al llegar a la esquina de Amadores, y antes de entrar en la boca calle, el tranvía quitó la corriente y yo entonces pisé el acelerador para darle un poco de velocidad al carro y embragar la tercera velocidad, en el momento que iba a operar este cambio, vi encima del automóvil una persona que, al pretender esquivar el automóvil y junto con su acción de hacerse hacia atrás y como caminara algún tiempo*

*pretendiendo guardar el equilibrio, hasta que al fin, cayó de espaldas. Yo detuve el auto y volví a ver si se había parado, pero lo vi en el suelo y reconocí al Dr. José Gregorio Hernández, y como éramos amigos y tenía empeñada mi gratitud para con él, por servicios profesionales que gratuitamente me había prestado con toda solicitud e interés, me lance del auto y le recogí, ayudado por una persona desconocida para mí, y le conduje dentro del auto, sentándose a su lado la persona que me ayudó a recogerlo; y entonces en mi interés de prestarle los auxilios necesarios, lo conduje, tan ligeramente como pude, al Hospital Vargas, y llamé al policía de guardia en el hospital, explicándole prontamente lo que pasaba, entonces acudió un interno y entre todos le condujimos a la cama de los enfermos, y, como en ese momento no se encontraba ningún médico en el hospital, fuimos en el mismo auto por el Dr. Razetti, encontrándolo en su casa, le condujimos inmediatamente al hospital, y al llegar, un sacerdote que venía saliendo nos informó que el Dr. Hernández había muerto. Debo decir que soy chauffeur titular, cómo queda comprobado con la presentación del Título; y que en cinco años que tengo manejando en la ciudad y carreteras, como puede comprobarlo el Inspector de Ramo, no he tenido nunca ningún inconveniente, no he sido nunca citado a la Inspectoría para observaciones sobre el Reglamento. Terminó, Se leyó y conforme firman.*

*Alej Sanderson*

**Fernando Bustamante**

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

En la misma fecha compareció previa citación, una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Juan Antonio Ochoa Fernández**, de veinte y un años de edad, soltero, industrial y vecino de esta ciudad en la parroquia La Pastora, entre las esquinas de Natividad y San Pascual N° 165. Instruido del hecho que se inquiriere y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua, **expuso:** *El día veinte y nueve del mes en curso, como a las dos de la tarde, iba yo en el tranvía de la esquina del Guanábano a la de los Amadores, sentado en los asientos de adelante y pocos metros antes de llegar a esta esquina, vi al Doctor José Gregorio Hernández que bajaba la acera en el ángulo de la esquina de los Amadores donde queda la botica y atravesaba la calle, en momentos en que un automóvil que venía de la esquina del Guanábano, pasaba al tranvía y le daba un golpe al Doctor Hernández, quien fue a dar contra el borde de la acera de la derecha; el tranvía se paró inmediatamente, lo que hizo, ya llegando a la esquina de los Amadores; yo corrí y ayudé al chauffer, a quien no conozco, a subir al Doctor Hernández al automóvil, el cual se encontraba parado como a tres metros de distancia, y en seguida nos dirigimos al Hospital Vargas y allí fue apeado el Doctor Hernández que se encontraba privado y conducido a uno de los salones del establecimiento. Esto es todo lo que se sabe sobre el hecho que se averigua. En seguida fue interrogado por el Juez así: **Preguntado** ¿Qué otras personas iban al lado suyo en el tranvía? **Contestó:** *En los asientos de adelante iba yo sólo.* **Preguntado:** ¿Oyó usted pitar el automóvil antes de que éste llegará a la esquina de Los Amadores? **Contestó:** *No me fijé.* **Preguntado:** ¿Que otras personas sabe usted presenciaron el hecho? **Contestó:** *No sé, pues cuando se verificó no me fijé que otras personas estaban por allí.* Terminó, se leyó y conforme firma.*

*Alej Sanderson*

***Juan Antonio Ochoa Fernández***

*Secretario*  
*Ricardo A. Caldera J.*

En la misma fecha compareció **José Gregorio Hurtado** cuñado de Fernando Bustamante y dijo por orden de mi cuñado el nombrado Fernando Bustamante consignó el título de chauffeur que fue expedido por la Gobernación del Distrito Federal con fecha 1ro de junio de 1919, bajo el número 444, con el fin de que sea agregado á estas actuaciones. El Tribunal acuerda de conformidad.

*Alej Sanderson*

***José Gregorio Hurtado***

*Ricardo A. Caldera J.*  
*Secretario*

En la misma fecha se agrega el título consignado

Caldera Secretario



**Estados Unidos de Venezuela**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Caracas: 16 de Junio de 1917

444

**AUTOMÓVILES**

Certificado de aptitud para conducir un Automóvil con motor de

*Gasolina*

El Gobernador del Distrito Federal

Visto el Reglamento para el servicio de Automóviles, de 6 de mayo de 1913.

Visto el informe de los examinadores Francisco Aguirre y José A. Oyala D. Autoriza al Ciudadano Fernando Justamante de 28 años de edad Venezolano domiciliado en Caracas para ser conductor de un Automóvil marca "Hudson Six" quedando sujeto a las prescripciones insertas en el citado Reglamento de 1913.

El Gobernador,  
El Secretario de Gobierno

*Raúl Torres Poiré*

El interesado,

*F. Justamante*

El tres de julio de 1919 comparecieron los Doctores **Francisco Ignacio Carreño y Ramón Aveledo** juraron decir verdad y dijeron llamarse como queda escrito tienen el primero cuarenta y siete años de edad y cincuenta y dos el segundo, son ambos casados, médico, cirujanos, vecinos de esta ciudad y sin tener impedimento para declarar en este asunto **y**

**expusieron** según las disposiciones legales que fueron impuestos: *Reconocimos el día veinte y nueve del mes pasado, el cadáver del Doctor José Gregorio Hernández, quien presentaba una fractura de la base del cráneo, que le ocasionó la muerte. Única lesión de las que presentaba que fuera necesariamente mortal, porque las equimosis y las hemorragias diversas de la nariz y de los oídos y además debajo de los párpados, eran consecuencias de aquella. Esta fractura mortal fue ocasionada por una violencia, cuyo impulso hizo que chocara en su caída la parte posterior del cráneo con el filo rígido de la acera, donde cayó inmóvil.* Terminó, se leyó y conformes firman.

*Alej Sanderson*

**Ramón Aveledo**

**Francisco Ignacio Carreño**

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

Juzgado de Instrucción del Departamento Libertador  
Caracas tres de julio de 1919.

*Secretario Caldera*

En la misma fecha compareció José Gregorio Hurtado cuñado de Fernando Bustamante y dijo por orden de mi cuñado el nombrado Fernando Bustamante consignó el título de chauffeur que fue expedido por la Gobernación del Distrito Federal con fecha primero de junio de 1919, bajo el número 444, con el fin de que sea agregado á estas actuaciones. El Tribunal acuerda de conformidad.

*Alej Sanderson*

*José Gregorio Hurtado*

*Ricardo A. Caldera J.*

*Secretario*

Tiene información este Tribunal de que la Señorita **Angélica Páez** y el ciudadano **Monroy Abreu**, presenciaron el hecho que se averigua, en consecuencia constitúyase el Tribunal en la casa de habitación de la nombrada Señorita Angélica Abreu con el fin de que rinda declaración y hágase comparecer a Monroy Abreu con el mismo fin.-

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J. Sec.*

En la misma fecha se constituyó el Tribunal en la casa de habitación de la señora Angélica de Páez ubicada entre las esquinas de Guanábano y Amadores N° 29, con el fin de tomarle declaración a la señorita **Angélica Páez**, y estando ésta presente, juro decir verdad y dijo llamarse como queda escrito, tener veinticuatro años de edad, de ocupaciones propias las del hogar y vecina de esta ciudad en la parroquia Altagracia. Instruida del hecho que se inquiera y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento para declarar. Excitada a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua, **Expresó:** *el domingo último como a las dos y cuarto de la tarde, me encontraba asomada a la ventana que da para la calle de esta casa, cuando vi pasar un carro de los tranvías eléctricos, que venía de la esquina de El Guanábano y pasó enfrente de esta casa, a unos metros hacia la esquina de Amadores, ya para llegar a la boca calle y en esos momentos, un automóvil que venía detrás del tranvía lo pasó y giro hacia la derecha haciendo una gran curva, cuando el automóvil entró en centro en la cuadra de Amadores a Urapal, un señor que bajaba de la acera derecha, fue arrollado por el automóvil el cual siguió parándose como a los veinticinco metros; el chauffeur vino dónde estaba el señor tendido en el suelo y en unión de los vecinos, señores Ramona y Soler, le recogen, lo montaron en el automóvil y el chauffeur partió con dirección a la esquina de El Urapal. El chauffeur antes de llegar a la esquina de Los Amadores no tocó la corneta, él iba*

*con mucha velocidad. Esto es todo lo que sé sobre el hecho que se me averigua. Fue interrogada por el Juez así: P. ¿Qué persona recuerda haber visto cuando se verificó el hecho que se averigua? Contestó: no recuerdo ninguna, pero el tranvía iban de pasajeros Eduardo Batista y Francisco González hijo; esto lo sé porque ellos mismos me lo dijeron poco después del suceso. P. ¿Vió usted si en el desvío que existe entre las esquinas de Los Amadores a Urapal, estaba pasando algún carro del tranvía eléctrico. Contestó: no había pasado ningún carro pero si debo decir que en los pocos momentos del suceso vi bajar un automóvil de la esquina de Urapal hacia la de Los Amadores P: ¿Sabe usted quién era el señor que resultó lesionado por el automóvil? Contestó: Cuando vi caer al individuo no lo reconocí, pues yo conocía mucho al Doctor José Gregorio Hernández y fue momentos después de habérselo llevado, que en la calle empezó a decirse que el lesionado era el Doctor Hernández. Terminó se leyó y conforme firma.*

Alej Sanderson

**Angélica Páez**

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

Caracas tres de julio de 1919.

110° y 61°

Aparece de las anteriores diligencias se ha cometido un hecho que merece pena corporal y existiendo además fundados indicios de la culpabilidad del Ciudadano **Fernando Bustamante**, se decreta su detención en la cárcel pública de esta

ciudad de acuerdo con lo prevenido en el artículo 151 del Código de Enjuiciamiento Criminal libérese boleta al Alcalde de Cárcel.

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J.  
Secretario*

En la misma fecha se liberó boleta

*Caldera Secretario*

El cuatro de julio de mil novecientos diez y nueve se hizo comparecer ante este Despacho una persona a la cual libre de toda presión y apremio y sin juramento, se le instruyó al hecho que se ingiere y del Precepto Constitucional que prescribe el artículo del Código de Enjuiciamiento Criminal y habiendo manifestado estar dispuesto a declarar fue interrogado por el Juez así: **Preguntado**, ¿Diga su nombre, apellido, edad, estado, profesión u oficio, naturaleza y domicilio? **Contestó:** ***Fernando Bustamante*** de veinte y ocho años de edad casado, mecánico, natural de Maiquetía, Departamento Vargas del Distrito Federal y vecino de esta ciudad en la de la parroquia La Pastora entre las esquinas de Gloria y Sucre N° 70 **Preguntado** ¿Dónde se encontraba usted el día veinte nueve del mes pasado como a las dos y cuarto de la tarde en compañía de qué personas se encontraba y en que se ocupaba? **Contestó:** ***Me encontraba en Caracas, iba manejando un automóvil, e iba completamente solo en el carro y me dirigía a almorzar a mi casa.*** **Preguntado** ¿Sabe usted quiénes son los autores, cómplices o encubridores de la muerte del Doctor José Gregorio Hernández acaecida el día veinte nueve de junio último? **Contestó:** *El destino; pues el relato de lo sucedido consta en la declaración que rendí en este mismo*

*Tribunal, declaración a la cual me refiero.* En seguida se leyó la declaración que rindió el día dos del mes en curso, que corre a los folios cinco vuelto; seis y vuelto de estas diligencias y expuso que la ratifica en todas sus partes por ser cierto su contenido, menos en lo que dice que nació en Caracas, pues en lugar de su nacimiento es Maiquetía como dice ahora; en Caracas fue que lo bautizaron. También agrega el declarante, que cuando fue a recoger al Doctor Hernández del punto á dónde fue lanzado por el auto, tenía la parte superior de la cabeza apoyada contra la acera. **Fue interrogado así:** ¿Tocó usted la corneta del automóvil antes de llegar a la esquina de los Amadores? **Contestó:** *La iba tocando antes de llegar y atravesando la boca calle.* **Preguntado:** ¿De dónde venía usted y a dónde se dirigía cuando se verificó el suceso? **Contestó:** *venía de mi taller que está situado en la esquina de la Palma y me dirigía a mi casa.* **Preguntado:** ¿Estaba pasando un carro de los tranvías eléctricos en el desvío que hay entre los Amadores y Urapal, cuando se verificó el hecho que se averigua? **Contestó:** *No había ningún carro, estaba libre* **Preguntado:** ¿Al llegar usted a la boca calle de la esquina de los Amadores giró usted rápidamente el automóvil hacia la derecha? **Contestó:** *Iba a hacerlo, pero en ese momento fue que vi la persona que resultó lesionada y quise volverlo a la izquierda para evitar golpear a la persona que tenía delante, pero la acera lo impidió.* **Preguntado:** ¿Cuándo se verificó el hecho, venía algún vehículo por la cuadra de Urapal a Amadores? **Contestó:** *La calle estaba libre, no venía ninguno.* Terminó, se leyó y conforme firma.

*Alej Sanderson*

***Fernando Bustamante***

*Ricardo A. Caldera J.  
El Secretario*

Ocho de julio de mil novecientos diez y nueve, compareció previa citación, una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Eduardo Baptista** de cuarenta y dos años de edad, viudo, militar y vecino de esta ciudad en la parroquia La Pastora entre las esquinas de la Santa Ana y Providencia N° 21 se informó del hecho que se ingiere y de las disposiciones legales entre testigos, manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto, Excitado a que diga lo que sabe sobre el hecho que se averigua **Expuso:** *el día veinte y nueve del mes pasado, como a las dos de la tarde, tomé el tranvía en la plaza Bolívar para dirigirme a La Pastora; cuando íbamos entrando a la esquina del Guanábano y los Armadores, después de pasar el poste blanco que quedó a mitad de cuadra, un automóvil que venía detrás del tranvía, le pasó con gran velocidad y en seguida hizo una curva hacia la derecha; a poco sentí como un golpe y el tranvía se paró ya para llegar a la esquina de los Amadores, yo no me apeé del tranvía, pero me di cuenta de que el automóvil que iba pasando el tranvía había aporreado a una persona al empezar la cuadra de Amadores a Urapal. Al poco tiempo de estar parado el tranvía, se acercó a nosotros un individuo y nos dijo que el automóvil había matado a una persona que creía que era el Doctor Hernández, pero sin pensar si era el Doctor José Gregorio Hernández, entonces yo le pregunté si era José Gregorio y me contestó; que sí que era él, entonces me paré en el tranvía y vi tendido en los rieles del tranvía al empezar la cuadra de Amadores a Urapal a un individuo el cual fue recogido a poco por el chauffeur y otra persona y lo montaron en el auto, sin darme yo cuenta para donde siguió éste. En seguida el tranvía siguió su marcha. Debo decir que no me di cuenta si el chauffeur toco la corneta del auto antes de llegar a la esquina de los Amadores. No sé qué personas presenciaron el hecho que se averigua. Esto es todo lo que se sobre el hecho en cuestión. Terminó, se leyó y conforme firma.*

*Alej Sanderson*

**Eduardo Baptista**

Ricardo A. Caldera J.  
Sc

En la misma fecha compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Luis Monroy Abreu**, de cuarenta y dos años de edad, soltero comerciante y vecino de esta ciudad de la parroquia Altagracia, entre las esquinas de Amadores y Urapal N° 37. Instruido del hecho que se ingiere y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sabe sobre el hecho que se averigua **expresó:** *El día veinte y nueve del mes pasado como a las dos y media de la tarde, me encontraba en mi casa cuando sentí un golpe en la calle como de un automóvil que chocara con algo. Inmediatamente me asomé a la ventana que da a la calle y vi un automóvil parado como a veinte metros de la esquina de los Amadores y un carro del tranvía parado entre las espinas del Guanábano y Amadores, ya para llegar a esta última esquina. El carro venía subiendo, a poco vi levantar del suelo a un individuo que estaba cerca de la esquina de Amadores a este individuo lo cargaron el chauffeur del automóvil y un señor vecino de la cuadra y lo montaron en el auto, el cual se dirigió hacia la esquina de Urapal; cuando montaron el individuo en el auto pude ver que era el Doctor José Gregorio Hernández quién iba privado del conocimiento. Esto es todo lo que se sobre el hecho que se averigua.* Terminó se leyó y conformes firman y conforme firman.

Alej Sanderson

**Luis Monroy Abreu**

Ricardo A. Caldera J.  
Sc

En la misma fecha compareció previa citación una persona que juró decir verdad y digo llamarse **Diego Casañas Salón**, de veinte y ocho años de edad, casado, empleado público y vecino de esta ciudad en la parroquia Altagracia entre las esquinas del Guanábano y los Amadores N° 23. Instruido del hecho que se inquiera y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua, **Expresó:** *El día veinte y nueve del mes próximo pasado, entre dos y dos y media de la tarde, me encontraba en mi casa de habitación y sentí alarma en la calle y con este motivo salí a ver qué ocurría. Una vez en la calle oí decir que era en la esquina de los Amadores, frente a la botica, un automóvil había matado a una persona. Me dirigí a la esquina de los Amadores y al llegar a ésta, vi un automóvil que estaba parado cerca del desvío del tranvía que está entre los Amadores y Urapal, automóvil que emprendió marcha en ese momento en dirección a la última de las esquinas nombradas, por lo cual no puedo ver quién era el chauffeur que lo guiaba. En la esquina de los Amadores oí decir a varias personas que ese automóvil que acababa de irse, al cual me he referido anteriormente, era el que había estropeado o matado a una persona, y que el chauffeur de dicho automóvil, había recogido la víctima para llevarla al Hospital Vargas en su mismo vehículo. En el poste que estaba frente a la botica, como a unos pocos metros más o menos, de la esquina de los Amadores, en el pavimento de macadán vi un poco de sangre coagulada, y a decir de lo que estaban en dicha esquina, provenía de la persona que había sido aporreada por el automóvil a que me he referido. Personas que estaban en la esquina a quienes no conozco, y la señorita Angélica Páez a quien sí conozco personalmente, me informaron que el automóvil en referencia había marchado a gran velocidad. Pregunté a las personas que estaban en la esquina de los Amadores quién era la víctima y no pudieron determinarme la persona, y entonces en vista de lo que oí anteriormente y que he declarado de*

*que el chauffeur se dirigía con su automóvil y la persona herida al Hospital Vargas, pregunté por el teléfono a este establecimiento, quién era el herido o aporreado que habían llevado allí a causa de un accidente de automóvil en la esquina de los Amadores y me contestaron que era el Doctor José Gregorio Hernández quién estaba muriéndose en ese momento. La única persona que sé, presencié el hecho, por habérmelo dicho ella misma, es la señorita Angélica Páez. Terminó, se leyó y conforme firma.*

*Alej Sanderson*

**Diego Casañas Salóm**

*Ricardo A. Caldera J.  
Sc*

Nueve de julio de mil novecientos diez y nueve compareció previa citación, una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Francisco Gascue** hijo, de veinte años edad, soltero empleado público y vecino de esta ciudad en la parroquia Altagracia. Instruido del hecho que se ingiere y de las disposiciones legales sobre testigos manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua, **Expresó:** *El veinte y nueve de junio último, como a las dos y media de la tarde iba yo en el tranvía que va para la Pastora y entre las esquinas del Guanábano y los Amadores, poco antes de llegar a esta esquina, un automóvil que venía detrás del tranvía lo pasó y siguió en dirección a la esquina de Urapal, y a los pocos momentos sentí un golpe y que se paraba el tranvía inmediatamente, entonces me bajé del tranvía y vi atravesado en los rieles, al empezar la cuadra de Amadores a Urapal, a un señor que parecía lo había derribado el automóvil que nos había pasado poco antes; el automóvil paró metros*

*más arriba, cerca del desvío que existe en dicha cuadra. Por las personas que se hallaban allí supe que era el Doctor José Gregorio Hernández y al acercarme lo reconocí, y como el chauffeur se acercara y entrara a la botica que hay en dicha esquina, buscando un médico, le indiqué que montará al Doctor Hernández en el automóvil y lo llevará al Hospital Vargas lo que hizo así acompañado de un joven a quien no conozco y el cual se fue en el carro sosteniendo al Doctor Hernández. Esto es todo lo que se sabe sobre el hecho que se averigua. Enseguida fue interrogado por el Juez así: **Preguntó** ¿Diga si el chauffer antes de llegar a la esquina de los Amadores tocó la corneta del auto? **Contestó:** *No puedo precisarlo, porque no me fijé.* **Preguntó:** ¿El automóvil en cuestión, iba con mucha velocidad? **Contestó:** *Tampoco puedo precisarlo, porque no me fijé.* **Preguntó:** ¿Diga qué persona sabe usted presenciaron el hecho? **Contestó:** *Luis Felipe Badaracco que iba junto conmigo, un joven a quién no le sé el nombre, el Coronel Baptista y la señorita Angélica Páez supongo presenciaron el hecho, pues los vi cerca del lugar del suceso.* **Preguntó:** ¿Cómo a cuántos metros de la esquina de los Amadores iba el tranvía, cuando pasó el automóvil? **Contestó:** *Como a veinte metros de distancia.* **Preguntó:** ¿En qué punto paró el tranvía? **Contestó:** *Ya pasar la entrada de la boca calle, esto es donde acostumbraban parar los motoristas cuando los mandaban a parar en las esquinas.* Terminó, se leyó conforme firma.*

*Alej Sanderson*

**Francisco Gazcue**

*Secretario  
Ricardo A. Caldera J.*

El diez de julio de mil novecientos diez y nueve compareció previa citación una persona que juró decir verdad Y dijo llamarse **Luis Felipe Badaracco** de veinte y siete años de edad soltero, pedagogo y vecino de esta ciudad en la parroquia Santa Teresa entre las esquinas Reducto y Glorieta N° 79. Instruido del hecho que se inquiera y de las disposiciones legales le sobre testigos, manifestó que no tiene impedimento alguno para declarar en este asunto. Excitado a que diga lo que sepa sobre el hecho que se averigua **Expuso:** *El día veinte y nueve del mes pasado como a las dos de la tarde, subía en el tranvía de la Pastora e iba en uno de los asientos del medio, y entre las esquinas de Guanábano y Amadores, un automóvil pasó al tranvía un poco antes de llegar a esta última esquina; y allá cuando el tranvía iba a llegar a la boca calle, el motorista paró el carro y al sentir voces de alarma bajó inmediatamente y vi a un hombre tirado en el suelo contra la acera, me acerqué a él y reconocí al Doctor José Gregorio Hernández; como a tres metros de distancia y hacia la izquierda y hacia el Urapal estaba parado un automóvil y el chauffeur cerca del Doctor José Gregorio Hernández que decía: "A mí nunca me ha pasado esto; qué cosa tan horrible! y otras lamentaciones que no recuerdo. Cuando vi el Doctor Hernández echando sangre por la boca, por los ojos, por los oídos y por las narices, comprendí que era hombre muerto. Inmediatamente me dirigí a su casa para avisarle a la familia. Esto es todo lo que sé sobre el hecho que se averigua.* En seguida fue interrogado por el Juez, así: **Preguntado:** ¿Cuando el automóvil pasó al tranvía, oyó usted si el chauffer tocó la corneta del auto? **Contestó:** *Si la tocó, yo no sé.* **Preguntado:** ¿Diga, sí cuando usted vio pasar el automóvil, llevaba mucha velocidad? **Contestó:** *No me fijé.* **Preguntado:** ¿Sabe usted qué personas presenciaron el hecho? **Contestó:** *La señorita Angélica Páez estaba asomada a la ventana de su casa y el motorista del tranvía que indudablemente debió de haber visto.* Terminó, se leyó y conforme firma.

*Alej Sanderson*

***Luis Felipe Badaracco***

*Ricardo A. Caldera J.*

*Sc*

**Juzgado de Instrucción del Departamento Libertador**

Caracas catorce de julio de 1918

110° y 61°

De acuerdo con lo previsto en el único aparte del artículo 84 del Código de Enjuiciamiento Criminal, describáse la topografía del lugar donde se perpetró el hecho y agréguese a estas diligencias para la cual se tendrá presente la inspección ocular practicada el día del acontecimiento. También se determinará el punto donde queda la casa de la Señorita Angélica Páez y el ancho de la calle, al empezar la cuadra Amadores a Urapal.

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J.*

*Sc*

**Juzgado de Instrucción del Departamento Libertador**

Caracas diez y seis de julio de 1918

110° y 61°

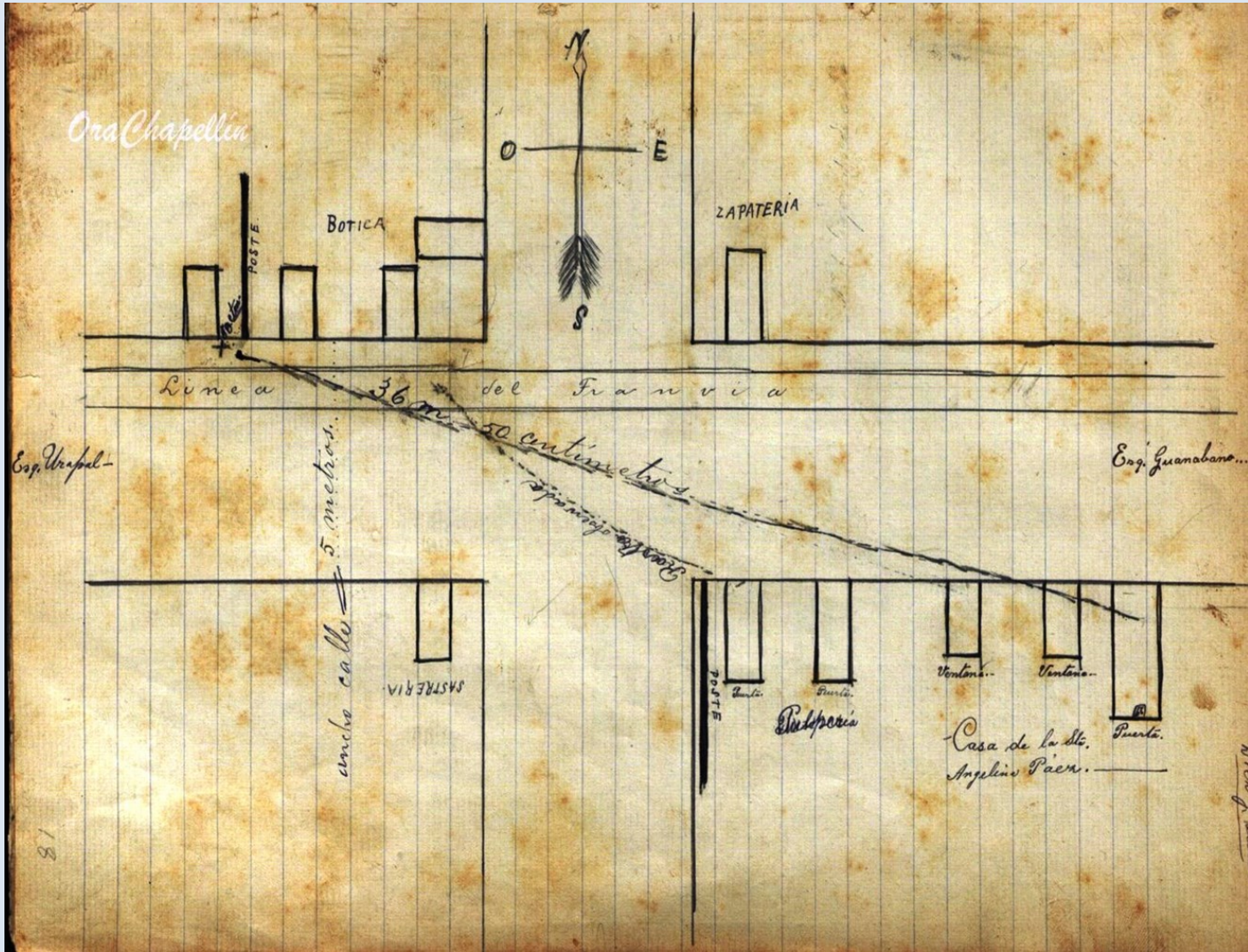
En esta fecha se constituyó el Tribunal en la esquina de los Amadores en esta ciudad con el fin indicado en el auto anterior y se procedió en consecuencia. Descrita la topografía del lugar, se procedió determinar el punto en que queda la casa de la señorita Angélica Páez; Dicha casa queda entre las esquinas del Guanábano y Amadores, a mano izquierda, casa marcada con el número 27, situada como treinta y seis metros y cincuenta centímetros del punto, donde cayó el Doctor José Gregorio Hernández, contados desde la puerta de la calle; la casa tiene dos ventanas que dan a la calle y quedan al Oeste de la mencionada puerta de la calle. El ancho de la calle al empezar la cuadra Amadores a Urapal, es como de cinco metros Terminó el acto.

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J.*

*Sc*

En la misma fecha se agrega la topografía del lugar





**Hudson Essex Mod.1918**

**(Vehículo similar al que atropelló al Doctor Hernández)**

Veinte y cinco de julio de 1919 se hizo traer de la Cárcel Pública al procesado **Fernando Bustamante** e impuesto de que debía nombrar defensor, manifestó que nombra con tal carácter al **Dr. Pedro Manuel Arcaya** Firmó.

***Fernando Bustamante***

*Arnaldo José Mendoza*

Caracas veinte y seis de julio de 1919

110° y 61°

Vista la manifestación del procesado, se dispone a citar al Dr. Pedro Manuel Arcaya para qué en la segunda audiencia a las diez a.m. después de notificado manifieste su aceptación o excusa. Libérese boleta.

*Luis Sagarzazu*

*Arnaldo José Mendoza*

En la misma fecha se liberó boleta

**Juzgado de Instrucción del Departamento Libertador**

Caracas diez y seis de julio de 1919

110° y 61°

Practicadas las diligencias que este Tribunal ha creído conducente, remitidas al **Juzgado del Crimen del Distrito Federal**, bajo conocimiento.

*Alej Sanderson*

*Ricardo A. Caldera J.  
Sc*

En la misma fecha se remiten estas diligencias, bajo conocimiento, constantes de diez y ocho folios, útiles al Juzgado del Crimen del Distrito Federal.

*Caldera Secretario*

El día diez y siete de los mismos se recibió conforme.

Caracas veinte y cinco de julio de 1919

110° y 61°

Práctica como han sido solicitadas las diligencias conducentes se declara concluido este sumario. Notifíquese al Representante del Ministerio Público. Y al reo a fin de que nombrara defensor.

*Luis Sagarzazu*

Notificado

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Caracas 26 de julio de 1919

110° y 61°

Se hace saber al **Dr. Pedro Manuel Arcaya** que debe comparecer ante este Tribunal en la siguiente audiencia a las diez a.m. después de notificado con el fin de que manifieste su aceptación o excusa como defensor nombrado por el procesado Fernando Bustamante.

Firma.

*Luis Sagarzazu*

***Pedro M. Arcaya***

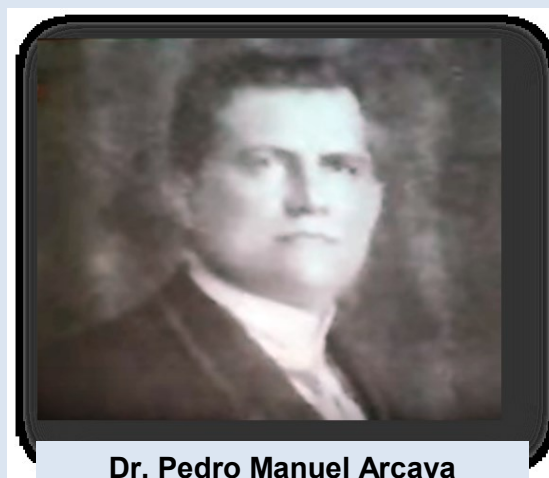
*Caracas 28 de Julio de 1919*

La audiencia de hoy treinta de julio de 1919, compareció el Dr. Pedro Manuel Arcaya, e impuesto del nombramiento recaído en él manifestó que acepta el cargo y juró cumplir con su deber y firma.

*El Juez  
Luis Sagarzazu*

***Pedro M. Arcaya***

*Armando José Méndez  
Sc.*



**Dr. Pedro Manuel Arcaya  
(Foto Agregada)**

Caracas 30 de julio de 1919

A los efectos de ley pasa este expediente El fiscal del Ministerio Público

*Luis Sagarzazu*

*Armando José Méndez*

En la misma fecha se remite constante de veinte folios útiles

*Armando José Méndez*

110° y 61°

## SEGUNDA PARTE

Es importante acotar que el Juicio ha entrado a un Tribunal Penal en otras palabras ha salido del **Juzgado de Instrucción del Departamento Libertador** y ha entrado al **Juzgado del Crimen del Distrito Federal** y podríamos decir a una segunda fase. La próxima hoja representada en original, alude a una Acta de Defunción del Dr. Hernández, sin embargo desafortunadamente tiene tres errores que fueron tomados por el Tribunal para llenar un formulismo sin tomar en cuenta su total veracidad.

Estos son:

**Primero:** El lugar de fallecimiento del Dr. Hernández fue el Hospital Vargas y no lo que dice ésta Acta.

**Segundo:** No es la edad del Dr. Hernández al momento de su muerte la que registra el acta. El nace el 26 de Octubre de 1864 y el accidente que le ocasiona la muerte ocurre el 29 de junio de 1919, lo que se deduce que a la fecha de su fallecimiento tenía 54 años y 8 meses y no 58 como acota el Acta.

**Tercero:** Tampoco existe la seguridad que los testigos presenciales de la muerte del Dr. Hernández son los que aparecen en dicha acta. Se sabe que si fueron los pasantes y las enfermeras de turno del Hospital Vargas ya que al momento de ingresar el Dr. Hernández no había médicos en ese momento.

veinte y cinco

Yo, Julio O. Aranguen, Primera Autoridad Civil de la parroquia Altaguacia, certifico: que en los libros del Registro Civil de Defunciones del año de mil novecientos diez y nueve, pertenecientes al archivo llevado en esta Oficina, y en el folio ciento, existe una partida que copiada a la letra dice así: N.º 199. - Yo, Julio O. Aranguen, Primera Autoridad Civil de la parroquia Altaguacia, hago constar: que hoy

treinta de junio de mil novecientos diez y nueve, se ha probado de ante mí Mauricio Gutierrez, mayor de edad y empleado de la funeraria "La Equitativa" quien manifestó: que el doctor José Gregorio Hernández, falleció ayer a las dos y media de la tarde en la casa número cincuenta y siete de Finca Honda a Puente de la Trinidad, y de los informes que he podido obtener, se sabe que el finado tenía cincuenta y ocho años de edad, soltero, médico, natural de Libertad - Partido Trujillo -. Los testigos presenciales de este acto fueron Jesús María Ysua y Calixto Leroy León, varones, mayores de edad y de este vecindario. Leída la presente acta al compareciente y a los testigos manifestaron estar conformes y firman. El Jefe Civil: Julio O. Aranguen.

- Mauricio Gutierrez - - Jesús M. Ysua - - Calixto Leroy León - - El Secretario: M. J. Villamizar

Es copia fiel del acta original, que expido a petición del Ciudadano Jefe de Instrucción del Departamento Libertador en Caracas a primero de agosto.

## **Ciudadano**

### **Juez del Crimen**

El suscrito Fiscal del Ministerio Público, en cumplimiento de la disposición contenida en el Artículo 173 del Código de Enjuiciamiento Criminal, paso a informar la causa que se le sigue a Fernando Bustamante, por imputarle el delito de homicidio perpetuado en la persona del Dr. José Gregorio Hernández.

De autos aparece comprobado, con las declaraciones de **Vicente Ramona Palacios, Vitelio Utrera, Alfonso Timaury, Juan Antonio Ochoa Fernández, Angelina Páez, Eduardo Baptista, Luis Monroy Abreu, Diego Casañas Salón, Francisco Gazcue y Luis Felipe Badaracco** y con la declaración del procesado, que el veinte y nueve del mes próximo pasado, como a las dos y media de la tarde, entre las esquinas de Los Amadores y El Urapal Parroquia de la Pastora, el Doctor José Gregorio Hernández fue derribado por un automóvil, que guiaba con gran velocidad el chauffer **Fernando Bustamante** recibiendo un golpe que le ocasionó la muerte momentos después.

**Los Doctores Ramón Aveledo y Francisco Carreño** reconocieron en el Hospital Vargas, el cadáver del Doctor José Gregorio Hernández, rindiera el correspondiente informe médico legal, quedando así con la partida de defunción que, como en autos, comprobado el cuerpo del delito.

Del mismo modo, con las declaraciones de los testigos nombrados, más la propia confesión del procesado, queda comprobado la responsabilidad criminal del Chauffer Fernando Bustamante a quién por tanto el Ministerio Público hace

cargo por el delito de homicidio por imprudencia en la persona del Doctor José Gregorio Hernández, delito comprobado y penado por el artículo 393 capítulo I Título IX Libro II del Código Penal

Caracas 30 de julio de 1919

*Ramón Gómez Valero*

Caracas treinta y uno de julio de 1919

110° y 61°

Por presentado fíjese para el acto de cargos en este juicio la tercera audiencia a las diez a. m.

*Luis Sagarzazu*

*Armando José Méndez*

**Ciudadano**

**Juez de 1ª Instancia en lo Criminal del Distrito Federal**

**Presente**

Los suscritos Dr. José Benigno Hernández y César Hernández, vecinos de Caracas en nuestro nombre y en el de toda la familia del malogrado Dr. José Gregorio Hernández venimos a expresar a Ud. en la presente exposición lo mismo que verbalmente comunicó a Ud. el primero de los suscritos, acerca del proceso que se sigue en el Tribunal que Ud. dignamente regenta, a Fernando Bustamante, conductor del vehículo que desgraciadamente produjo la muerte de nuestro inolvidable hermano.

Queremos hacer constar que la familia Hernández no ha pedido ni pide que se castigue a Bustamante, y así ninguno de nosotros se ha constituido en acusador en el proceso, porque estamos convencidos de que el infausto y nunca bien lamentado suceso en que pereció el Dr. José Gregorio Hernández fue debido a un accidente imprevisto, sin intención delictuosa alguna del expresado Bustamante, ni culpa suya.

Dios en sus altos designios dispuso sin duda que el Dr. Hernández falleciera del trágico e inesperado modo en que sucedió su muerte, y nosotros nos conformamos con su soberana voluntad.

Creemos cumplir en deber de conciencia haciendo a Ud. esta manifestación y tenemos la convicción de que el Dr. José Gregorio Hernández, desde la morada de los justos en que esperamos se encuentre su alma, aprobará nuestra conducta.

Caracas 1º de agosto de 1.919

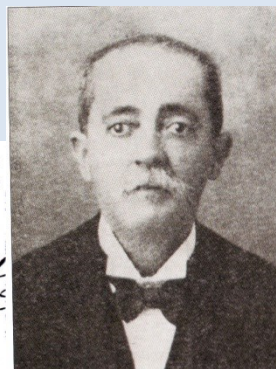


**Dr. José Benigno Hernández Escalona**

Caracas, nueve de Agosto de 1919  
110° y 61°

Agréguese esta causa a pruebas por el testimonio de ley  
*Luis Sagarzazu*

*J. B. Hernández*  
Caracas: 2<sup>o</sup> de ago. de 1919.  
110° y 61°



**Cesar Hernández Cisneros**

Asentado hoy dos de agosto de 1919, personalmente por los  
firmantes agréguese a los autos. *Luis Sagarzazu* ---- *Armando José*

*Armando José Méndez*

## **Ciudadano Juez de Primera Instancia en lo Criminal del Distrito Federal**

Pedro M. Arcaya Abogado, de esta vecindad, en mi carácter de defensor de Fernando Bustamante, en tiempo hábil promuevo las siguientes pruebas:

### **PRIMERA.**

Que los Testigos que declararon en el sumario Ciudadano Vitelio Utrera, Mariano Eduardo Paredes, Juan Antonio Ochoa Fernández, Luis Felipe Badaracco, Señorita Angélica Páez, Vicente Romana Palacio, Alfonso Timaury, Eduardo Baptista, Luis Monroy Abreu, Diego Casañas Salóm y Francisco Gascue Hijo, ratifiquen su declaración para ser preguntados por la defensa.

### **SEGUNDA.**

Que los ciudadanos Doctores Francisco Azerm, José Antonio Izaguirre, Rafael Latouche O. y Delfín Ramírez, mayores de edad, había y vecino de esta ciudad, rindan su testimonio conforme a los particulares siguientes:

1º Cómo es cierto que Fernando Bustamante es un hábil conductor de automóviles, o sea "chofer", ciudadano, perito en su profesión y al cual nunca le habían ocurrido percance alguno en su profesión antes del desgraciado suceso que motivó la muerte del Doctor José Gregorio. Hernández

2º Cómo es cierto que nunca había habido quejas contra Bustamante como "chofer"

3º Den la razón de su dicho.

### **TERCERA.**

Que los Ciudadanos Miguel Izaguirre, Coronel Gregorio José Rivera, Miguel Ángel Ramírez e Ignacio Marín mayores de edad, hábiles para declarar y vecinos de esta ciudad, digan:

1° Como es cierto que Fernando Bustamante es casado, padre de familia correcto, hombre honrado, circunspecto, serio y de intachable conducta.

2° Den la razón de su dicho.

#### **CUARTA.**

Que los Ciudadanos: Juan Lorenzo Cordero, Luis Marín García, Manuel Pérez, Ignacio H. Marín y Coronel Gregorio José Rivera, mayores de edad, testigos hábiles de esta vecindad, declaren al tenor de los siguientes particulares:

1° Cómo es cierto que el eminente y modesto sabio Doctor José Gregorio Hernández solía hacer, andando a pie, sus visitas médicas, y para atender su numerosísima clientela tenía que caminar muy deprisa por las calles.

2° Como es cierto que por la modestia y religiosidad de su carácter el expresado Dr. José Gregorio Hernández acostumbraba andar con la mirada baja.

3° De las razones de su dicho.

Pido que se admitan y se manden evacuar oportunamente estas pruebas.

Caracas: 16 de septiembre de 1919

*Pedro M. Arcaya*

Documento en su despacho

*Armando José Méndez*

Caracas primero de octubre de 1919

110° y 61°

Por presentadas las pruebas anteriores; admítanse cuanto ha lugar, en derecho y para su evacuación se fija la segunda audiencia a las diez a.m. Constitúyase el Tribunal en la casa de habitación de la señorita **Angélica Páez** en la segunda audiencia a las tres p.m. después de notificada con el fin de que sea repreguntada líbrense las correspondientes boletas de citación a las personas indicadas en el escrito de promoción.

*Luis Sagarzazu*

*Damián Mendoza*

En la misma fecha se libraron las boletas a qué se refiere el auto anterior

*Armando Mendoza*

*Ramón Gómez Valero*

*Pedro M. Arcaya*

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy cuatro de octubre de 1919, compareció previa citación una persona que juró decir verdad dijo llamarse **Vitelio Utrera** de veinte y dos años de edad, farmacéutico, soltero y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó no tener impedimento para declarar. Léida que le fue su declaración rendida en este su juicio y que corre a los folios 3 vuelta y 4 manifestó que la ratifica en todas sus partes y ser la misma que rindió en el Juzgado de Instrucción. Presentó el Doctor Pedro Manuel Arcaya, defensor del encausado y preguntó al testigo así **P.** ¿Diga el testigo sí puede asegurar que no pitaría el automóvil o si es posible que pitaría y el testigo no lo oyera por estar abstraído en sus quehaceres? **C.-** *Yo no puedo precisarlo pito o no pito; y es posible*

*que en el momento en que yo estuviera ocupado en despachar la receta, me hubiera pasado desapercibido cualquier ruido, por estar y yo ocupado con mi despacho, y venir un tranvía que en su marcha causa mucho ruido. En este acto estuvo presente el Fiscal del Ministerio Público. Terminó se leyó y conformes firman.*

*Luis Sagarzazu*

***Vitelio Utrera***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la misma audiencia compareció previa citación una persona que juro decir verdad; dijo llamarse **Vicente Romana Palacios**, de cincuenta y un años de edad, casado carpintero y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó no tener impedimento para declarar. Leídas que le fueron su declaraciones corrientes en los folios uno vuelto y dos y vuelto, manifestó: que las ratifica en todas sus partes por ser ciertos sus contenidos y ser la misma que rindió ante el Juzgado de Instrucción, Presente el Dr. Pedro M. Arcaya defensor del encausado se le preguntó al testigo así: **P.** ¿Diga el testigo si sabe que haya habido culpa por parte de Fernando Bustamante en el desgraciado acontecimiento de la muerte del Doctor José Gregorio Hernández o si la considera un hecho casual?. **C.-***En mi concepto no solamente juzgo que no ha tenido culpa el chauffeur si no que debido a una ligereza del Doctor Hernández fue producido el desgraciado incidente que todos deploramos.* Fue interrogado por el Juez así: **P.** ¿Qué razones tiene Ud. para decir que el hecho en cuestión se debió a ligereza del Dr. Hernández? **C.-***Por la sencilla*

*razón de que yendo el automóvil y con el Dr. Hernández marchando en sentido paralelo, no hubiera tenido lugar el encuentro si el Dr. Hernández no se hubiera bajado de la acera de una manera violenta e impensada, indudablemente por una distracción pues de otro modo no se explica. Estuvo presente el Fiscal del Ministerio Público terminó se leyó y firmó.*

*Luis Sagarzazu*

***Vicente Romana Palacios***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Juan Antonio Ochoa Fernández** de veinte y un años de edad, soltero industrial y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos manifestó no tener impedimento para declarar. Leída la que fue su declaración corriente al folio cinco vuelto y siete manifestó: que la ratifica en todas sus partes por ser cierto su contenido y ser la misma que rindió ante el Juez de Instrucción. Presente el Dr. Pedro M. Arcaya defensor del encausado repreguntó al testigo así: **P.** ¿Diga el testigo si el desgraciado suceso de la muerte del Dr. Hernández fue debido a culpa del Chauffer solamente, o si fue un suceso puramente casual? **Contestó:** *En mi opinión el hecho fue sumamente casual, porque si el Dr. Hernández no se baja de la acera probablemente nunca lo hubiera podido aporrear el automóvil.* Estuvo presente el Fiscal del Ministerio Público terminó se leyó y conforme firman.

*Luis Sagarzazu*

***Juan Antonio Ochoa F.***

Ramón Gómez Valero

Armando José Méndez

En la audiencia de hoy seis de octubre de 1919, se constituyó el Tribunal en la hora prevista señalada en la casa de habitación de la señora Angélica de Páez, estando presente la señorita **Angélica Páez** juro decir verdad y dijo llamarse cómo queda escrito, de veinte y cuatro años de edad, soltera de ocupación las propias del hogar y vecina de esta ciudad. Impuesta del motivo de la Constitución del Tribunal, de las disposiciones legales sobre testigos manifestó no tener impedimento para declarar. Leída la que le fue su declaración corriente a los noveno vuelto y diez, manifestó: que la ratifica en todas sus partes por ser cierto su contenido por ser las mismas que rindió ante el Juzgado de Instrucción. Presente el Dr. Pedro M. Arcaya defensor del encausado repreguntó a la testigo así: **P.** ¿Tiene Uds. la seguridad de que el chauffer Bustamante no tocó la corneta, o cree que es posible que la tocara y que por la distancia, o por no estar poniendo atención no oyó a dicho automóvil la tocarse, pasándole desapercibido a la testigo? **C.-** *En conciencia no puedo asegurar que no la tocó, y es lo más factible que la hubiera tocado y yo no percibirlo.* **P.** ¿Cree la testigo que el desgraciado suceso de la muerte del Dr. Hernández, fue por culpa del chauffer Bustamante o que pudo haber sido casual? **C.-** *Creo que el suceso fue puramente casual, sin culpa del Dr. Hernández ni del chauffer.* Fue interrogada por el Juez así: **P.-** ¿Diga la testigo si momentos después del suceso, no oyó ningún comentarios ni el eco del rumor público, acerca del incidente? **C.** *No vi nada porque me asusté tanto que me quité de la ventana y me metí para el interior de la casa.* Terminó se leyó y conforme firma.

Luis Sagarzazu

**Angélica Páez**

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy siete de octubre de 1919 compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Alfonso Timaury**, de treinta y ocho años de edad casado, colector de los tranvías eléctricos, y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó no tener impedimento para declarar. Leída la que fue su declaración corriente a los folios cuatro vuelto y cinco y manifestó: que la ratifica en todas sus partes por ser cierta su contenido y ser la misma que rindió ante el Juzgado de Instrucción. Presente el defensor del encausado, repreguntó al testigo así: **P.-** ¿Diga el testigo si en su concepto el desgraciado accidente que produjo la muerte del Dr. Hernández fue puramente casual o si se debió a culpa del chauffer Bustamante? **C.-** *En mi concepto fue un hecho casual, porque la vía estaba completamente clara y el automóvil marchaba con una velocidad moderada.* Contestó. Fue interrogado por el Juez así: **P.-** ¿Como es natural no oyó Uds., poco después del suceso, algún comentario o alguien con algún por menor acerca de la causa del accidente? **C.-** *Todo el mundo lamentaba el suceso y decían que era obra de la fatalidad y de la casualidad.* En este acto estuvo presente el Fiscal del Ministerio Público- Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

**Alfonso Timaury**

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Mariano Eduardo Paredes** de treinta y cinco años de edad, soltero, motorista y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre manifestó no tener impedimento para declarar. Leída la que fue su declaración corriente al folio tres y tres vuelto y manifestó: que las ratifica en todas sus partes por ser la misma que rindió en el Juzgado de Instrucción. Presente el defensor del encausado repreguntó al testigo así: **P.-** ¿Diga el testigo si el desgraciado accidente que produjo la muerte del Dr. Hernández fue producto de la casualidad o fue culpa del chauffer Fernando Bustamante? **C.-** *Fue indudablemente un accidente y considero que el chauffeur no es culpable del infortunado hecho.* Seguidamente preguntó el Juez así: **P.-** ¿Recuerda usted si el chauffer tocó la corneta cuando pasó el tranvía que usted conducía en ese momento? **C.-** *La verdad no puedo recordar si la tocó o no la toco, solo estaba ocupado en mis funciones de trabajo y no lo recuerdo.* Terminó se leyó conforme y firman.

*Luis Sagarzazu*

**Mariano Eduardo Paredes**

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy ocho de octubre de 1919, compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Luis Monroy Abreu** de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigo manifestó no tener ningún impedimento para

declarar. Léida la que fue su declaración corriente al folio doce vuelto y trece manifestó: que la ratifica en todas sus partes por ser las mismas que rindió ante el Juzgado de Instrucción. Presente el defensor del encausado le repreguntó al testigo así: **P.-** ¿Considera el testigo que el desgraciado suceso que produjo la muerte del Dr. Hernández fue casual o sabe que se haya debido a culpa del chauffer Bustamante? **C.-** *Consideró que fue casual pues aunque yo no presencié el suceso, por rumor público me impuso de que todo había sido obra de la fatalidad porque el Dr. Hernández se tiró a la calle en momentos en que pasaba el automóvil con el fin de pasar a la otra acera.* Terminó se leyó y conforme firman.

*Luis Sagarzazu*

***Luis Monroy Abreu***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció, previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Francisco Gazcue** hijo, de veinte y un años de edad, soltero, empleado público y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Léida la que fue su declaración corriente a los folios catorce vuelto y quince manifestó que la ratifica en todas sus partes, por ser cierto su contenido y ser la misma que rindió ante el Juez de Instrucción. Presente el defensor del encausado repreguntó al testigo así; **P.-** ¿Diga el testigo si en su concepto el desgraciado suceso de la muerte del Dr. José Gregorio Hernández fue casual o sí sabe qué hubiese habido culpa por parte del chauffer Bustamante? **C.-** *Yo me imagino que haya sido un hecho casual, pero como no me di cuenta de la circunstancia que en el*

*mediaron, no puedo afirmar de una manera categórica si hubo culpa o no por parte del chauffeur. Término. Seguidamente fue interrogado por el Juez así. P.- ¿No oyó usted a raíz del suceso ningún comentario o algún rumor sobre los las causas de él? C.- Era tanta la confusión en el momento que de lo que me apercibí fue de la desaparición del chauffer; de sus lamentaciones por la desgracia. El Fiscal repregunto así: P.- ¿Diga el testigo si por la situación en que se encontraba, en la marcha el tranvía y en automóvil que iba detrás, podía el chauffer ver al Dr. Hernández en momentos que éste iba a atravesar la calle? C.- No creo pudiera verlo ni el Doctor al automóvil, por lo que indudablemente atravesaba la calle. Terminó se leyó conforme firmó.*

*Luis Sagarzazu*

**Francisco Gazcue**

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Luis Felipe Badaracco** de veinte y ocho años de edad, soltero, instructor y vecino de esta ciudad. Instruido del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos, manifestó no tener impedimento para declarar. Léida la que fue su declaración corriente en los folios quince vuelto y diez y seis manifestó: que la ratifica en todas sus partes por ser cierto su contenido y ser la misma que rindió ante el Juez de Instrucción. Presente el defensor del encausado repreguntó al testigo así: **P.-** ¿Diga el testigo si es posible que el chauffer hubiese tocado la corneta y que no la oyese el testigo por distracción? **C.-** *Si puede haberla tocado pero yo no lo sé.* Otra repregunta ¿Diga el testigo sí sabe que hubiese habido alguna culpa por parte del

chauffer Bustamante en el desgraciado suceso que motiva este proceso? **C.-** *Creo que no hubo ninguna culpa por parte del Chauffer, porque su actitud de angustia y desesperación indicaban su dolor por lo que había sucedido.* Término se leyó conforme firma.

*Luis Sagarzazu*

***Luis Felipe Badaracco***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy nueve de octubre de 1919 compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Eduardo Baptista** de cuarenta y dos años de edad, viudo, militar y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos manifestó no tener impedimento para declarar. Leída la que fue su declaración corriente al folio doce y doce vuelto manifestó que las ratifica en todas sus partes por ser ciertas su contenido y ser las mismas que rindió ante el Juez de Instrucción. Presenté el defensor del encausado repreguntó al testigo así: **P** ¿Diga el testigo si es posible que el chauffer hubiera tocado la corneta del automóvil y pasarle esto inadvertido al testigo? **C.-** *Puede haberla tocado pero yo no la oí porque yo no estaba pendiente del automóvil.* **P-** ¿Diga el testigo si le costa o sabe si en el desgraciado suceso de la muerte del Dr. Hernández hubo culpa o imprudencia por parte del chauffer Bustamante, o si no puede precisar este punto? **C.** *Yo no puedo precisar nada acerca de eso porque yo de lo único que me di cuenta fue el automóvil que pasaba.* Cesaron. Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Eduardo Baptista***

Ramón Gómez Valero

Armando José Méndez

**Nota Aclaratoria:** Me he permitido intercalar las preguntas en esta declaración; entre paréntesis, ya que el documento original hace referencia a ellas pero no las coloca. Las mismas están ubicadas en las páginas 37 y 38 y en el orden de su referencia.

En la audiencia de hoy diez de octubre de 1919 compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Ignacio H. Marín** de veinte y siete años de edad, soltero, tipógrafo y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos manifestó no tener impedimento para declarar. **Leída** las que fueron las particulares que le conciernen de la **Promoción Tercera** y de la **Promoción Cuarta** (P.3º-1 Como es cierto que Fernando Bustamante es casado, padre de familia correcto, hombre honrado, circunspecto, serio y de intachable conducta.) Al primero de la tercera **dijo:** *Sí me consta en todas sus partes.* (P.3º-2 Den la razón de su dicho.) Al segundo de la tercera **contestó:** *Porque en dos años más o menos que llevo de amistad con Bustamante he podido apreciar sus condiciones de hombre honrado, trabajador, excelente padre de familia.* (P.4º-1 Cómo es cierto que el eminente y modesto sabio Doctor José Gregorio Hernández solía hacer, andando a pie, sus visitas médicas, y para atender su numerosísima clientela tenía que caminar muy deprisa por las calles.) Al primero de la cuarta **contestó:** *Si me consta;*

(P.4-2° Como es cierto que por la modestia y religiosidad de su carácter el expresado Dr. José Gregorio Hernández acostumbraba andar con la mirada baja.) Al segundo de la cuarta **contestó:** *También me consta;* (P4.-3° De las razones de su dicho) Al tercero de la cuarta **contestó.** *Todo eso me consta por vivir muy cerca de la casa que vivía el Dr. Hernández y ser persona cordial en Caracas. Su modestia, su piedad, sus sentimientos caritativos, y la numerosa clientela que asistía; y por ser también muy conocido en Caracas su manera de andar de prisa, y de una manera abstraída.* Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Ignacio H. Marín***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Miguel Ángel Ramírez** de treinta y ocho años de edad casado, ingeniero y vecino de esta ciudad. Impuesto de los motivos de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre el testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Leída le fueron las particulares que le conciernen de la promoción tercera, contestó al primero: (P.3°-1) *Si me consta.* Al segundo:(P.3°-2) *Por qué hace como cinco o seis años que lo conozco muy correcto, trabajador y consagrado a su familia* Terminó, se leyó conforme firma.

*Luis Sagarzazu*

***Miguel Ángel Ramírez***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente comparación para la citación una persona que juró decir verdad Y dijo llamarse **Luis Martín García** de veinte y ocho años de edad, casado, estudiante de derecho y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo y de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigos manifestó no tener impedimento para declarar. Leída que le fueron los particulares que conciernen de la promoción cuarta contestó a la primera así: (P.4º-1) *Me consta pues todo eso es público y notorio en Caracas.* Al segundo: (P.4º-2) *También me consta.* Al tercero: (P-4º-3) *Todo eso me consta porque desde las aulas conozco al Dr. Hernández y frecuentemente se hacían comentarios entre los estudiantes acerca de sus virtudes y excentricidades.* Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Luis Martín García***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy once de octubre de 1919 compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Rafael Latouche O.** de treinta y un años de edad, soltero, Doctor en farmacia y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigo, manifestó no tener impedimento para declarar.

Leída que le fueron los particulares que le conciernen, de la promoción segunda, contestó: Al primero así: (P.2º-1) *Me consta en todas sus partes.* Al segundo: (P.2º-2) *También me consta,* y al tercero: (P.2º-3) *Todas las circunstancias y las particulares anteriores me constan, primero conozco a Bustamante hace tres años más o menos, y he observado en él condiciones de corrección, honradez y he apreciado su habilidad como chauffer, por haber ocupados vehículos manejados por él, no habiendo oído decir que haya habido quejas contra él por ningún accidente antes del que tuvo lugar que originó la muerte del Dr. Hernández.* En este acto estuvieron presentes el Fiscal del Ministerio Público y el defensor del encausado. Terminó se leyó y conformen firman.

*Luis Sagarzazu*

***Rafael Latouche O.***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Manuel Pérez Abascal** de treinta y ocho años de edad, casado comerciante y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de la disposición de legales sobre el testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Leído que fueron los particulares que le conciernen de la promoción cuarta contesto: Al primero así: (P.4º-1) *Me consta que en cierto.* Al segundo. (P.4º-2) *También es cierto* y al tercero contestó: (P.4º-3) *Ambas particulares me constan, por haberlo yo observado personalmente y porque en algunas ocasiones su hermano José Benigno Hernández había advertido al Dr. José Gregorio*

*Hernández el peligro que corría andando en esa forma.* En este acto estuvieron presentes el Fiscal del Ministerio Público y defensor del encausado.

*Luis Sagarzazu*

***Manuel Pérez Abascal.***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente comparación previa situación a una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **Gregorio José Riera** de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado público y vecino de esta ciudad. Impuesto el motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre el testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Leída las que le fueron los particulares que le conciernen de la promoción tercera y los particulares de la promoción cuarta contestó: Al primero de la tercera así: (P.3°-1) *Me consta en todas sus partes.* Al segundo de la misma: (P.3°-2) *El conocimiento que tengo de esto es porque conozco a Bustamante desde hace como seis años como hombre correcto, amoroso con su familia y de su intachable conducta.* Al primero de la cuarta contestó: (P. 4°-1) *Me consta igualmente* y al segundo:(P.4°-2) *También me consta. Doy fe del contenido de estas dos particulares porque ello es proverbial en Caracas y por haberlo observado desde mi llegada a esta ciudad desde hace once años.* En este acto estuvieron presentes el Fiscal del Ministerio Público de y el defensor del encausado. Firmó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Gregorio José Riera***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente que apareció previa citación una persona que juró decir verdad Y dijo llamarse **Juan Lorenzo Cordero** y cuarenta y dos años de edad casado, empleado público y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigo manifestó no tener ningún impedimento para declarar. Leída que fueron las particulares que le conciernen de la promoción cuarta contestó: al primero así: *Me consta en todas sus partes*. Al segundo contestó: *También me consta* y al tercero: *Las razones que tengo para hacer las aseveraciones anteriores son que conocí al Dr. Hernández hace veinte años, como médico de mi familia y por ser notorias y proverbiales en Caracas, todas esas circunstancias*. En este acto introducción estuvieron presentes el Fiscal del Ministerio Público y el defensor del encausado. Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Juan Lorenzo Cordero***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy diez y ocho de octubre de 1919 compareció previa citación una persona que juró decir verdad y dijo llamarse **José Antonio Izaguirre** de veinte y tres años de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de la disposición de legales sobre testigos manifestó no tener impedimento para declarar.

Leída que le fueron las particulares de las promociones segunda del escrito respectivo contestó al primero así: (P.2º-1) *Me consta en todas sus partes.* Al segundo: (P.2º-2) *Nunca he oído ninguna queja referente a Bustamante como chauffer ni en ningún sentido.* Al tercero: (P.2º-3) *Todo eso me consta, por haberlo ocupado el automóvil de Bustamante conducido por él, en dos viajes a La Guaira y en excursiones por la ciudad, observando en todas las ocasiones la pericia, prudencia y buenas condiciones profesionales de Bustamante.* En este acto estuvieron presentes el Fiscal del Ministerio Público y el defensor del encausado. Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***José Antonio Izaguirre***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad Y dijo llamarse **Delfín Ramírez** de treinta y ocho años de edad soltero empleado público y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre el testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Leída que les fueron las particulares de la promoción segunda del asunto respectivo contestó: Al primero así: *Me consta.* Al segundo: *También es cierto.* Al tercero: *En mi carácter de inspector general de vehículos puedo así asegurar, que Bustamante es perito en su profesión, muy cuidadoso y que nunca le ha incurrido percance alguno, fuera del que motiva el presente juicio; y también puedo asegurar que jamás a la oficina a mí cargo, que es la que se ocupa del orden y disciplina de los Chauffer, jamás ha*

*llegado una queja contra Bustamante. En este acto estuvieron presentes el Fiscal y el defensor del encausado. Terminó se leyó y conformes firman.*

*Luis Sagarzazu*

***Delfín Ramírez***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa situación una persona que duró decir verdad Y dijo llamarse **Francisco Azerm** de treinta y nueve años de edad, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad. Impuesto del motivo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Leída que le fueron las particulares de las promociones segunda del escrito respectivo manifestó. Al primero particular así: (E. 2º1) *Me consta que Bustamante es un chauffer experto y la única vez que ha llegado a mi noticia que le haya sucedido algún percance, ha sido lo ocurrido con el Dr. Hernández. Al segundo: (E.2º-2) Tampoco he oído queja alguna contra Bustamante como chauffer y Al tercero: La razón de lo dicho es que puede apreciar la experiencia de Bustamante en el examen que presentó ante la Junta de que yo formé parte, acto en que puede apreciar los conocimientos de él, nada común y lo vi también su interés y su espíritu investigativo en los detalles del funcionamiento y mecánica del automóvil.* En este acto estuvieron presentes el Fiscal y el defensor del encausado. Terminó se leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Francisco Azerm***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

Seguidamente compareció previa citación una persona que juró decir verdad Y dijo llamarse **Miguel Izaguirre** de veinte y seis años de edad, soltero comerciante y vecino de esta ciudad. Impuesto del mismo de su comparecencia y de las disposiciones legales sobre testigo manifestó no tener impedimento para declarar. Leídas que le fueron las particulares de las promociones tercera contestó A la primera así; (3°-1) *Me consta en todas sus partes*, Al segundo: (3°-2) *Todo eso me consta porque conozco a Bustamante hace tres años más o menos y he visto muy de cerca sus asiduos cuidados para con su familia, su corrección, y de observar su conducta intachable que lo hace apreciar por todo los que lo conocen*. En este acto estuvieron presentes el Fiscal del Ministerio Público y el defensor del encausado. Término leyó y conformes firman.

*Luis Sagarzazu*

***Miguel Izaguirre***

*Pedro M. Arcaya*

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

En la misma audiencia compareció el Doctor **Pedro M. Arcaya** defensor del procesado y dijo: *Renuncio la promoción pendiente, renuncio así mismo lo que resta del término probatorio y pido que se proceda a la relación de esta causa para*

*su sentencia, previas las formalidades de ley. El Tribunal ordena darle visita al Fiscal y al procesado para que exponga lo que tengan por conveniente. Firman.*

*Luis Sagarzazu*

***Pedro M. Arcaya***

*Ramón Gómez Valero*

*Armando José Méndez*

La audiencia de hoy veinte y uno de octubre de 1919 se hizo comparecer al procesado **Fernando Bustamante**, e impuesto de las renunciaciones de pruebas y el resto del lapso que falta de evacuación, manifestó que las ratifica en todas sus partes. Firman.

*Luis Sagarzazu*

***Fernando Bustamante***

*Armando José Méndez*

En la audiencia de hoy veinte y tres de octubre de 1919, compareció el Fiscal del Ministerio Público y dijo que conviene la renuncia de las pruebas del término que falta de evacuación. Firman.

*Luis Sagarzazu*

***Ramón Gómez Valero***

*Armando José Méndez*

Desde el 03 de Noviembre las audiencias se constituyeron y en cinco oportunidades seguidas, correspondiente a los días 06, 10, 11, 12 y 13 fueron pospuestas hasta el día 19 de Noviembre.

En la audiencia de hoy diez y nueve de noviembre de 1919 se llamó a informes en este juicio y comparecencia al Representante del Ministerio Público y al defensor del encausado y expusieron sus alegatos verbalmente me consignaron sus conclusiones El Tribunal dijo "Vistos" y entró en sentencia.

*Luis Sagarzazu*

*Armando José Méndez*

### **Ciudadano Juez del Crimen**

El Fiscal del Ministerio Público, que suscribe, con ocasión de informes para sentencia definitiva: en el juicio seguido contra Fernando Bustamante, por imputársele el delito de homicidio, por imprudencia en la persona del Doctor José Gregorio Hernández presenta las siguientes

#### **Conclusiones:**

**Primera:** Por cuánto es un hecho suficientemente probado en autos la muerte del Doctor José Gregorio Hernández ocasionada por el choque de un automóvil que guiaba el Chauffer Fernando Bustamante, el veinte y nueve de junio del corriente año, entre las esquinas de Amadores y El Urapal de la Parroquia de La Pastora.

**Segundo:** Por cuanto en el debate judicial del plenario, han sido destruidos los elementos del sumario que obraban en contra de Fernando Bustamante, en los cuales se funda el cargo Fiscal, quedando por tanto desvirtuado este, al resultar comprobada la irresponsabilidad del encausado.

**Tercero:** Por cuanto no existe ninguna culpabilidad en la ejecución del hecho por el cual se juzga a Fernando Bustamante, el fallo debe serle absolutorio, como lo prescribe el segundo aparte del Artículo 235 del Código de Enjuiciamiento Criminal. Por tales razones pido respetuosamente al Ciudadano Juez lo dicte así, por ser de justicia.

Caracas 17 de noviembre de 1919

***Ramón Gómez Valero***

### **Ciudadano Juez de 1ª Instancia en lo Criminal**

Pedro M Arcaya, abogado de esta vecindad en mi carácter de defensor de Fernando Bustamante digo:

El suceso que motivó el presente juicio es uno de los más lamentables y doloroso que haya afligido a la patria venezolana.

La muerte del Dr. José Gregorio Hernández fue una desgracia nacional. Sabio eminente, hombre probo y caritativo su presencia era un ejemplo y estímulo, porque demostraba prácticamente cuán fecunda es en bienes la virtud para la vida interior de quien la cultiva y para la vida social de la comunidad a que pertenece el hombre justo.

Las manifestaciones de duelo, sinceras, espontáneas, desbordantes que su inesperado fin suscitó, prueban que el estilo de esa existencia virtuosa no fue perdido ni su ejemplo lo máspreciado.

Por una de esas fatalidades incomprensibles del destino tocó a mi defendido ser el inconsciente instrumento de la muerte de este hombre justo, a quién él personalmente debía gratitud y por quien sentía la veneración que a todos inspiraba, acrecentada por el recuerdo de su bondad con él y los suyos.

La relación del triste acontecimiento puede condensarse en breves frases. Conduce Bustamante un automóvil, profesión que se gana la diaria subsistencia. Baja impensadamente una acera el Dr. Hernández. Es estrecha la calle; en vano trató Bustamante de evitar el choque. Este se produce. Cae el Dr. Hernández contra el borde de la acera y muere a los pocos minutos.

Desde el primer momento quedó excluida la idea de un homicidio voluntario, pero se supuso imprudencia por parte de Bustamante. En ese concepto se hicieron por el Representante del Ministerio Público los cargos sobre los cuales debe responder la sentencia de ese Honorable Tribunal.

Dichos cargos han quedado desvirtuados como lo he demostrado en mis informes verbales de los cuales formulo las siguientes:

### **Conclusiones**

**1ª** La imprudencia o culpa no se presumen. Es menester que existan hechos positivos que la patenten. La acción penada por la ley se reputa voluntaria, pero en el caso concreto está comprobado que no hubo voluntad delictuosa y solo se discute si hubo imprudencia.

**2ª** En el presente asunto no hay ningún hecho que demuestre la imprudencia o culpa de Bustamante.

**3ª** Todos los testigos del sumario que fueron, menos uno, preguntados en el plenario aseveran que el hecho fue puramente casual.

**4ª** Está comprobado que Bustamante es una hábil conductor de automóviles, que es persona seria, padre de familia y hombre de ejemplar conducta, y además se ganaba la vida con el automóvil que llevaba, todo lo cual excluye la hipótesis de un acto suyo de ligereza o negligencia.

**5ª** Está comprobado que el eminente y modesto sabio Dr. José Gregorio Hernández, recorrida que las calles de la ciudad para atender su numerosísimas clientela, lo cual lo obligaba necesariamente a caminar apresuradamente y por la modestia y religiosidad de su carácter acostumbrada a andar con la mirada hacia el suelo. Por tanto es explicable que sin fijarse en el automóvil que venía, bajase de la acera a la calle exponiéndose al grave riesgo en que tan infaustamente pereció.

**6ª** La opinión pública está convencida de la completa inculpabilidad de Bustamante y la propia honorabilísima familia del eximio varón que fue víctima del suceso que se juzga, ha manifestado que no pide que se castigue a mi defendido porque se trata de un accidente imprevisto, sin intención delictuosa ni culpa suya.

**7ª** Bustamante al conducir el carro que dirigía obraba en el ejercicio legítimo de su profesión y no consta en su trabajo amonestaciones de los deberes que ella le imponía.

Por tanto fundado en los artículos 61 y 64 ( N° 1°) del Código Penal y en su artículo 235 de Código de Enjuiciamiento Criminal pido que se absuelva a Fernando Bustamante de los cargos que contra él formuló el Representante del Ministerio Público y de toda culpa y responsabilidad en el desgraciado suceso que originó su detención.

Caracas 17 de noviembre de 1919

*Pedro Manuel Arcaya*

## Estados Unidos de Venezuela

En su nombre el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal del Distrito Federal.

Visto con los informes reales y conclusiones escritas del Fiscal del Ministerio Público y del Doctor Pedro M. Arcaya defensor del encausado.

El veinte y nueve de junio de año en curso, a las tres de la tarde, tuvo conocimiento el Juez de Instrucción de este Departamento, por aviso telefónico del Cuartel de Policía de esta ciudad, de que en la esquina de los Amadores un automóvil guiado por el chauffer Fernando Bustamante, había derribado al Dr. José Hernández quien a consecuencia del golpe recibido falleció minutos después del accidente. En consecuencia el Juez Instructor abrió la correspondiente averiguación sumaria, nombró peritos reconocedores del cadáver del Dr. Hernández, a los **Doctores Ramón Aveledo y Francisco I. Carreño**, y dispuso además constituir en el lugar del suceso para indicar el punto en que cayó el Dr. Hernández y practicar todas las diligencias conducentes al esclarecimiento de lo ocurrido.

Acto continuo se constituyó el tribunal en la esquina de Amadores y estando presente el ciudadano **Vicente Romana Palacios** bajo juramento informó al Tribunal lo siguiente: que esa tarde como a las dos y quince se encontraba en su casa que está situada al empezar la cuadra de Amadores a Urapal; que salió precipitadamente a la calle, porque una hermana de él sintió un golpe extraño en la calle y lo llamó; que al salir vio enfrente de su casa, unos metros al este, a un hombre tendido en el pavimento de la calle, al lado de la acera; que un automóvil estaba parado, unos metros más arriba hacia la esquina de Urapal; que el chauffeur del automóvil acudió y que entre los dos recogieron al hombre que aún vivía, que resultó ser el Dr. José Gregorio Hernández, y montándolo al automóvil, el chauffeur lo condujo inmediatamente al Hospital Vargas. Señalado por Romana Palacios el punto en que dice recogió al Doctor Hernández, el Tribunal constató: que

dicho punto fue como a diez metros de distancia de la esquina de Los Amadores; hacia la esquina de El Urapal que en el punto se ven manchas de sangre y antes de llegar a él, como a veinte centímetros en la orilla de la acera, existe un poste de hierro, que los rieles del tranvía pasan como a cincuenta centímetros del mencionado punto; que en la esquina de Los Amadores se observó en el medio de la calle, un rastro dejado al parecer por la rueda de un automóvil, rastro que hace una curva de izquierda a derecha hacia la cuadra que va a El Urapal, pero sin entrar en dicha cuadra.

**Mariano Eduardo Paredes** motorista de los tranvías eléctricos **declaró:** que el día del suceso como a las dos de la tarde, subía guiando el carro número 27 de los tranvías eléctricos, de la esquina de El Guanábano hacia la de Los Amadores, y como el sol estaba muy fuerte, llevaba la cachucha sobre los ojos; que después de haber pasado el poste blanco que quedaba a la mitad de cuadra oyó unos gritos que decían: **“lo mató;”** que entonces se tiró la cachucha hacia atrás y vió que al empezar la cuadra de Amadores a Urapal, estaba un hombre tendido en el suelo y un automóvil desviado hacia la izquierda que se paraba a pocos metros de distancia; que el automóvil pasó el carro del tranvía después de pasar el poste blanco; que siguió con el carro y lo paro a pocos metros antes de llegar a la esquina de Los Amadores y vió entonces que la persona que estaba tendida en el suelo era el Dr. José Gregorio Hernández, el cual fue montado en el automóvil partiendo éste hacia la esquina de Urapal, que también vió cuando el chauffeur se apeó del automóvil dijo unas palabras que el testigo no oyó y ponerse las manos en la cabeza.

**Vitelio Utrera** dijo: que el día del suceso como a las dos y cuarto de la tarde se encontraba en la botica de Amadores de dónde es empleado, despachando una receta, cuando oyó un golpe extraño como de un choque, pues en ese momento pasaba un automóvil; que se asomó a la puerta y vio que un hombre estaba tendido en el suelo; que se acercó y no reconoció al hombre porque estaba herido en la cara y estaba desconocido; que en ese momento llegó el chauffer

Bustamante, cuyo nombre no sabía, y éste quería llamar a un médico, y el testigo le dijo que era mejor llevarlo al Hospital Vargas, que entonces entre el chauffer y otro individuo montaron en el automóvil al hombre que estaba en estado agónico; qué poco minutos después un hombre desconocido le entregó un sombrero diciendo que era de uno de los que iba en el automóvil; que al ver el sombrero lo reconocido como ser del Dr. José Gregorio Hernández, y entonces en un joven de apellido Casañas que estaba allí, llamó al Hospital para cerciorarse de si era el Dr. Hernández el lesionado, obteniendo por contestación que sí era él y estaba agonizando.

**Alfonso Timaury** colector de los tranvías eléctricos refirió: que iba como colector del carro número 27 de los tranvías eléctricos, en la parte trasera del carro, y en la mitad de la cuadra de Guanábano a Amadores, un automóvil que iba con la velocidad reglamentaria y en la misma dirección, pasó al tranvía, que poco antes de llegar a la esquina de Los Amadores vio que los pasajeros se ponían de pie y el motorista que guiaba el carro antes de llegar a la esquina; que todos los pasajeros se apearon, y él se pasó al lugar del motorista, y vio que en la cuadra de Amadores a Urapal, al empezar la cuadra, estaba tendido un hombre en la orilla de la acera enfrente de la última puerta de la botica; que a los pocos momentos un hombre lo cargó y lo metió en un automóvil que estaba parado a pocos metros de distancia, partiendo el automóvil rumbo a El Urapal.

**Juan Antonio Ochoa** expuso: que el día 29 de junio como a las dos de la tarde iba el tranvía de La Pastora en los asientos de adelante, entre las esquinas Guanábano y Amadores y pocos metros antes de llegar a la esquina vió al Dr. José Gregorio Hernández que bajaba la acedera en el ángulo de la esquina donde está la botica de Amadores y atravesando la calle en momento en que un automóvil que venía de El Guanábano pasaba el tranvía y le daba un golpe al Dr. Hernández,

quien fue a dar contra el borde de la acera de la derecha; que el tranvía se paró y el testigo corrió y ayudó al chauffer, a quien no conoce, a subir al Dr. Hernández al automóvil y en seguida se dirigieron al Hospital Vargas, dónde fue apeado el Dr. Hernández, quién se encontraba privado, y fue conducido a uno de los salones del establecimiento.

\*Al folio 8 del expediente figura el título de chauffer que le fue expedido a Fernando Bustamante por el Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

La señorita **Angélica Páez** se refiere el hecho de la manera siguiente: El domingo último como a las dos y cuarto de la tarde me encontraba asomada a la ventana que da para la calle en esta casa, cuando vi pasar un carro de los tranvías eléctricos que venía de la esquina de El Guanábano, y pasó enfrente de esta casa, pero más metros hacia la esquina de Amadores, ya para llegar a la boca calle, y en esos momentos, un automóvil que venía detrás del tranvía lo pasó y al mismo tiempo tiró el automóvil hacia la derecha haciendo una gran curva; cuando el automóvil entró en la cuadra de Amadores a Urapal, un señor que bajaba de la acera derecha fue arrollado por el automóvil, el cual siguió parándose como a los veinte y cinco metros; el chauffer vino donde estaba el señor tendido en el suelo y en unión de los vecinos señores Romana y Caber lo recogieron, lo metieron en el automóvil y el chauffer partió con dirección a El Urapal. El chauffer antes de llegar a la esquina de Amadores no tocó la corneta e iba con mucha velocidad. A las preguntas del Juez dijo: que cuando vió caer al individuo no lo reconoció pero minutos después de habérselo llevado oyó decir que el lesionado era el Dr. José Gregorio Hernández.

Con fecha tres de Julio fue decidida la detención de **Fernando Bustamante** para que rindiera declaración el cual acudió libremente y sin juramento manifestó.... El día 29 del mes en curso como a las dos de la tarde iba yo manejando un automóvil subiendo de la esquina de El Guanábano a la de los Amadores por delante de mí marchaba un carro de los tranvías eléctricos, y como venía en sentido contrario un muchacho manejando una carretilla, le di paso y seguí marchando detrás del tranvía, tomando enseguida la izquierda aplicando la segunda velocidad, y empecé a tocar la corneta por temor de que por el lado de la calle se apeara algunos del tranvía; el motorista del carro del tranvía al llegar a la esquina de los Amadores y antes de entrar en la boca calle quito la corriente y yo entonces pise el acelerador para darle un poco de velocidad al carro y embragando la tercera velocidad; en el momento en que iba operar este cambio, vi encima del automóvil a una persona que al pretender esquivar el automóvil y junto con su acción de hacerse hacia atrás, recibido con él parafango derecho un golpe en un costado, el cual lo lanzó hacia atrás, y como caminara algún trecho pretendiendo guardar el equilibrio, el cual no pudo conseguir, hasta que al fin cayó de espaldas. Yo detuve el auto y volteé a ver si se había parado pero lo vi en el suelo y reconocí al Dr. José Gregorio Hernández, y como éramos amigos y tenía empeñada mi gratitud para con él por servicios profesionales que gratuitamente me había prestado con toda solicitud e interés, me lancé del auto y lo recogí ayudado por una persona desconocida para mí, y lo conduje dentro del auto sentándose a su lado la persona que me ayudó a recogerlo; y entonces en mi interés de prestarle los auxilios necesarios lo conduje tan ligero como pude, al Hospital Vargas, llamé al policía de guardia en el Hospital explicándole prontamente lo que me pasaba, entonces acudió un interno y entre todos lo condujimos a la cama de los enfermos, y como en ese momento no se encontraba ningún médico en el Hospital, fuimos en el mismo auto por el Dr. Razetti, encontrándolo en su casa y lo conducimos inmediatamente al Hospital, y al llegar un sacerdote que venía saliendo, nos informó que ya el Dr. Hernández había muerto.

Debo decir que soy un hábil conductor y titular, como quedará comprobado con la presentación del título, y que en cinco años que tengo manejando en la ciudad y carreteras, como pudo comprobarlo el Inspector del Ramo, no he tenido ninguna inconveniente ni he sido nunca citado a la Inspectoría para observaciones en el Reglamento.

Eduardo Baptista, Luis Monroy Abreu, Diego Casañas Salón, Francisco Gazcue hijo, y Luis Felipe Badaracco, relatan el hecho de la misma manera que los testigos anteriores.

A los folios 17 y 21 aparece el croquis del lugar donde se verificó el suceso y la partida de defunción del Dr. José Gregorio Hernández.

Concluido el sumario y previsto el procesado de su defensor, el fiscal del Ministerio Público formuló cargos por un delito comprendido en el artículo 393, Capítulo I Título IX, Libro II del Código Penal.

Al folio 23 del expediente figura un escrito dirigido al Fiscal por la familia del Dr. Hernández que textualmente dice así:  
(Ver página 34)

En la audiencia correspondiente el encausado rechazó el cargo en la forma siguiente: *Rechazo los cargos que se me hacen. Nadie ha lamentado más que yo ni a nadie puede haberle sido más sensible y doloroso que a mí, la muerte casual del sabio y santo Doctor José Gregorio Hernández, por haberme tocado la desgracia de conducir el automóvil que se la produjo, mas no con intención ni culpa mía.*

Abierta la causa a pruebas la defensa promovió las que creyó conducentes las que fueron encauzadas en su totalidad dando el siguiente resultado.

Todos los testigos del sumario ratificaron sus respectivas declaraciones, y al ser repreguntados por el defensor del encausado y por el Fiscal del Ministerio Público, manifestaron que el suceso en que pereció el Dr. Hernández fue puramente casual.

Con las declaraciones de Francisco Azerm, José Antonio Izaguirre, Rafael Latouche y Delfín Ramírez, la defensa comprobó las habilidades y pericia de Bustamante como chauffer, y que nunca le ha ocurrido ningún percance en su profesión antes del desgraciado suceso que ha motivado este enjuiciamiento.

Con las declaraciones de Miguel Izaguirre, Coronel Gregorio José Rivera, Miguel Ángel Ramírez e Ignacio H. Marín la defensa comprobó que Bustamante es un padre de familia correcto, honrado, circunspecto y de una conducta intachable; y las declaraciones de Juan Lorenzo Cordero, Luis Martín García, Manuel Pérez, Ignacio H. Marín, y Coronel Gregorio José Rivera, la defensa comprobó también que el Dr. José Gregorio Hernández hacía, andando a pie, sus visitas médicas y para atender a sus numerosísimas clientela, tenía que caminar muy de prisa por las calles, y que por su carácter modesto y religioso acostumbraba andar con la mirada baja.

Renunciado por la defensa la prueba no evacuada y el lapso de evacuación, en cuya renuncia convino el Fiscal y el procesado la ratificó en todas sus partes, fue fijada la causa, echa relación de ella se oyeron los informes del Representante del Ministerio Público y del Dr. Pedro Manuel Arcaya defensor del procesado.

El Tribunal después de estudiar las actas del proceso pasa a decisión:

**Considerando:**

Que el cuerpo del delito de homicidio perpetrado en la persona del Dr. José Gregorio Hernández, está comprobado, por las declaraciones de los testigos del sumario, por la confesión del procesado Fernando Bustamante, por el Croquis del sitio en que tuvo lugar el suceso, levantado por el Juez Instructor, por el informe médico legal corriente en autos, y por la copia certificada de la partida de defunción del Dr. José Gregorio Hernández:



Punto donde quedó el Doctor José Gregorio Hernández luego de ser impactado por el automóvil. Al caer de espaldas recibió el golpe en la cabeza con el borde de la acera, esto le ocasionó la fractura de la base del cráneo. A la derecha la farmacia de Amadores. Foto tomada el año de su muerte en dirección de las esquinas; de Amadores a Urapal. Fuente: Ernesto Hernández Briceño *"Mi tío José Gregorio"* Tomo 2 página 1654

**Foto y comentario añadido**

**Considerando:**

Que toda acción u omisión es penada por la ley se presume voluntaria, a no ser que conste lo contrario (Parágrafo único del artículo 61 del Código Penal)

**Considerando:**

Que la confesión del procesado Bustamante consta que éste, lejos de abrigar sentimientos hostiles al occiso, le era deudor de servicios importantes que excluyen en toda idea dañosa para él, y que hace suponer todo lo contrario;

**Considerando:**

Que las declaraciones de los testigos presenciales y de los indicios que resultan de las que no presenciaron el suceso, se evidencia que Bustamante, en el momento preciso del acontecimiento, hizo todo lo humanamente posible para evitar que el automóvil arrollara al Dr. Hernández, y que al no lograrlo dio evidentes pruebas de angustia y de dolor, llevando su cuerpo, ya herido de muerte, hacia el Hospital Vargas, en busca de los auxilios de la ciencia.

**Considerando:**

Que dadas las condiciones personales del Dr. Hernández, su virtud es indiscutible y sus antecedentes con Bustamante, es lógico, es jurídico y es humano el presumir que el hecho en que aquél perdió la vida, no fue hijo de la voluntad del procesado Bustamante.

**Considerando:**

Que la prueba testimonial promovida por la defensa sobre las condiciones morales del procesado, dio un resultado que evidencia su hombría de bien, ya como ciudadano, ya como padre de familia, circunstancias éstas que dan motivo al juzgador para suponer en él, sentimientos nobles, que excluyen por completo la idea de haber ejecutado voluntariamente un hecho que privo de la existencia a un hombre meritísimo y por todos los conceptos útil a la sociedad.

**Considerando:**

Qué descartada la calificación del delito como voluntario, queda planteado el problema bajo el punto de vista de la imprudencia, de la impericia y de las otras omisiones penadas por la ley.

**Considerando:**

Qué consta de autos que Bustamante es chauffer titular, experto en su oficio como lo ha declarado el Dr. Francisco Azerm hijo, quien a su vez competente ingeniero y hábil mecánico, otros testigos presentados a ese efecto, y el Inspector de Coches, Carros, Automóvil etc. quién agrega además, que durante el tiempo de su actuación en la Inspectoría, no ha recibido ninguna queja contra Bustamante por inobservancia del Reglamento del Ramo, ni por ningún otro respecto.

**Considerando:**

Que por lo declarado por los testigos presenciales consta que el automóvil que guiaba Bustamante iba en el momento del suceso a una velocidad reglamentaria, y que tocó la corneta o bocina de alarma.

**Considerando:**

Qué costa de la inspección ocular y del croquis que cursan en el expediente que la calle en donde tuvo lugar el acontecimiento es una de las más angostas de la ciudad, y que está probado que en el momento del suceso estaba entre el automóvil que guiaba Bustamante, un carro del tranvía eléctrico, interpuesto impidiendo que el chauffeur pudiera ver a una persona que estuviera en la acera contraria.

**Considerando:**

Que está plenamente comprobado que el Dr. José Gregorio Hernández andaba a pie sistemáticamente que tenía una clientela numerosísimas, que atendía diariamente, y que por su carácter, por su modestia, y por sus tendencias a la vida mística contemplativa, andaba como abstraído del mundo exterior y con la vista baja y muy de prisa.

**Considerando:**

Que aunque el escrito presentado por los familiares del occiso, no reviste en concepto de la ley, carácter de excepción, ni de disminución de la responsabilidad penal, este Tribunal tiene que estimarlo como una manifestación familiar hacia la persona

del encausado, porque es natural suponer que dicho escrito está inspirado por el convencimiento de sus firmantes acerca de la inculpabilidad del que en un momento de desgracia los privó de un ser querido.

**Considerando:**

Que nadie puede ser castigado como reo de delito no habiendo tenido la intención de realizar el hecho que lo constituye, excepto cuando la ley se lo atribuye como consecuencia de su acción u omisión; y que no es posible el que obra en cumplimiento de mi deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad y oficio o cargo sin traspasar los límites legales y

**Considerando:**

Finalmente que no estando lleno segundo extremo del primer aparte del artículo 235 del Código de Enjuiciamiento Criminal, **este fallo tiene que ser absolutorio.**

Por esas razones, este Tribunal administrando justicia por autoridad de la ley absuelve a **Fernando Bustamante** del cargo contra él formulado por el Representante del Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 64, caso 1º de este último del Código Penal.

Publíquese, notifíquese, Regístrese y consúltese.

Dada, firmada y sellada, en la Sala de Audiencias del Tribunal en el Palacio de Justicia de Caracas a los veinte y un días del mes de noviembre de 1919. Años 110° de la Independencia y 61° de la de la Federación.

*Luis Sagarzazu*

*Armando José Méndez*

En la misma audiencia y siendo las diez y media de la mañana se publicó la anterior sentencia estando presente el procesado, quién quedó notificado de ella. Firma

*Luis Sagarzazu*

***Fernando Bustamante***

*Armando José Méndez*

En cuatro de Febrero de 1920 se llamó a informes en esta causa al Dr. Pedro M. Arcaya quien consignó sus conclusiones escritas. La Corte dijo conclusiones escritas la corte dijo "vistas" Testado.

El Secretario

*Francisco Carías*

**Nota:** Los siguientes documentos se realizan con sangría como están en el original.

## **CIUDADADOS JUECES:**

Pedro M. Arcaya, Abogado, defensor de Fernando Bustamante en el juicio que se le ha seguido con motivo de la nunca bien lamentada muerte del eminente sabio Dr. José Gregorio Hernández, a esa Honorable Corte, por vía de resumen de mis informes verbales para sentencia digo:

El unánime aplauso con que fue recibida la sentencia absolutoria dictada en el juicio por el Ciudadano Juez de Primera Instancia en lo Criminal comprueba como la opinión pública qué tanto se conmovió, y por tan justas razones, ante el triste fin del Dr. Hernández está al mismo tiempo penetrada de que mi defendido fue el instrumento inconsciente de una gran fatalidad, Mejor dicho víctima de ella junto con el propio Dr. Hernández porque si éste perdió su vida, grandes congojas y sinsabores le han sobrevenido a Bustamante desde aquel aciago instante.

Más él tiene tranquila su conciencia porque ni intención ni culpa suya medio en el lance. Todo fue obra de un azar funesto, y así espera confiadamente que la haréis justicia confirmando la decisión consultada.

El estudio del expediente arroja las siguientes

### **Conclusiones.**

1ª. No está probado que haya habido imprudencia o culpa de parte de Bustamante en el hecho que motivó este proceso, antes al contrario aparece que él procedió con toda diligencia en la conducción del automóvil que guiaba.

2ª. Afirman unánimemente los testigos del juicio que el juicio que recibió el Dr. Hernández fue debido a la desgraciada casualidad de haber bajado impensadamente de la acera a la calle tan cerca del automóvil que le fue imposible al conductor desviarlo.

3ª. Está comprobada la pericia profesional de Bustamante de modo que no puede atribuirse a falta de serenidad suya la desgracia ocurrida.

4ª. Bustamante al conducir el automóvil de qué se trata procedía en ejercicio legítimo de su profesión.

5ª. La sentencia absolutoria dictada por el Tribunal de Primera Instancia en lo Criminal está ajustada a derecho.

Por tanto, pido que se confirme dicha sentencia y se ordena inmediata libertad de mi defendido.

Es justicia: Caracas: cuatro de Febrero de mil novecientos veinte.

***Pedro M. Arcaya***

-----/-----

**Los Estados Unidos de Venezuela**

**En su nombre**

**La Corte Superior del Distrito Federal**

Vistos; con los informes orales y conclusiones escritas del defensor del procesado.

En conocimiento el ciudadano Juez de Instrucción del Departamento Libertador, de qué en la esquina de “Los Amadores” de esta ciudad, un automóvil guiado por el chauffer Fernando Bustamante, había derribado al Doctor José Gregorio Hernández quién a consecuencia del golpe recibido había fallecido minutos después del accidente, dictó auto de proceder, disponiendo abrir la correspondiente inquisición sumaria, y en consecuencia, practicó todas aquellas diligencias que juzgó pertinentes al esclarecimiento del hecho.

Figuran en el proceso las declaraciones de: Vicente Romana Palacio, Mariano Eduardo Pérez, Vitelio Utrera, Alfonso Timaury, Juan Antonio Ochoa Fernández, Angelina Páez, Coronel Eduardo Baptista, Francisco Gazcue hijo, Luis Felipe Badaracco, Luis Albornoz Abreu y Diego Casañas Salón.

Del conjunto de las declaraciones de los testigos que presenciaron el suceso aparece: que el 29 de junio del año próximo pasado como a las dos de la tarde, subía uno de los carros de los tranvías eléctricos de esta ciudad, entre las esquinas del Guanábano y Amadores, qué un automóvil también subía en la misma dirección paso al tranvía después de pasar al frente del poste blanco que hay en mitad de la cuadra, y ya para llegar a dicha esquina, que al empezar la cuadra siguiente comprendida entre Amadores y Urapal, el automóvil derribó al Doctor José Gregorio Hernández, quién bajó de la acera que estaba a la derecha subiendo, para atravesar la calle: que chauffer Fernando Bustamante que conducía el

automóvil, se bajó de este unos metros más adelante y entre él y otro individuo que acudió recogieron del suelo al expresado Doctor ya moribundo, y en el mismo automóvil lo trasladaron al Hospital Vargas.

El procesado Bustamante dice en su indagatoria que subía de la esquina del Guanábano a Los Amadores, manejando un automóvil, que por delante marchaba un carro de los tranvías eléctricos; y como venía en sentido contrario un muchacho manejando una carretilla, le dio paso y siguió marchando tras el tranvía, tomando enseguida a la izquierda, aplicando la segunda velocidad, y empezó a tocar corneta. por temor de que por el lado de la calle se apeara alguno del tranvía; que él motorista del carro del tranvía al llegar a la esquina de Los Amadores y antes de entrar a la boca calle quitó la corriente y entonces el declarante pisó el acelerador para darle un poco de velocidad al carro y embragar la tercera velocidad; y en ese momento que iba a operar el cambio vio encima del automóvil una persona que al pretender esquivar el automóvil y junto con su acción hacerse hacia atrás recibió con el guardafango derecho un golpe en un costado, el cual lo lanzó hacia atrás: que caminó algún trecho perdiendo guardar el equilibrio el cual no pudo corregir hasta que al fin cayó de espalda; que reconoció en el suelo al Doctor José Gregorio Hernández y cómo eran amigos y tenía empeñada su gratitud para con él por servicios profesionales que gratuitamente le había prestado con toda solidaridad e interés, se lanzó del auto lo recogió ayudado por una persona desconocida y lo condujo dentro del auto y tan pronto como pudo al Hospital Vargas. Terminó su exposición diciendo que es chauffer titular como se comprueba con el título que presenta y que en cinco años que tiene en el oficio no ha tenido ningún inconveniente, ni ha sido citado en la Inspectoría del Ramo para observaciones sobre el Reglamento. Esta declaración fue ratificada dos días después y en su último acto a repreguntas del Juez dijo: que iba tocando la corneta del automóvil antes de llegar a la esquina de Los Amadores y atravesando la boca calle: Que la vía

de los Amadores a Urapal estaba libre en ese momento: qué iba dirigiendo el automóvil hacia la derecha y fue en ese momento que vio la persona que resultó lesionada, y quiso volver lo a la izquierda para evitar golpearla pero que la acera se lo impidió; y qué no venía ningún vehículo por la cuadra de Urapal a Amadores.

El Juez Instructor practicó una inspección ocular en el lugar del acontecimiento y en el acta respectiva puso constancia que dicho punto queda como a diez metros de distancia de la esquina de Los Amadores hacia la esquina de Urapal; contados desde el borde de la acera que en dicho punto se ven y al lado de dicha acera existe un poste de hierro que los rieles del tranvía están como en cincuenta centímetros del mencionado poste: y que en la esquina de Los Amadores se observó en el medio de la calle un rastro dejado al parecer por la rueda de un automóvil rastro que tenía forma de una curva de izquierda a derecha hacia la cuadra que va al Urapal, pero sin entrar a dicha cuadra.

Del examen médico legal practicado en el cadáver del Doctor José Gregorio Hernández aparece: que presentaba una fractura en la base del cráneo que le ocasionó la muerte, única lesión de las que presentaba que fuera necesariamente mortal: que esta fractura fue ocasionada por una violencia con impulso hizo que chocara en su caída la parte la parte posterior del cráneo con el filo rígido de la acera dónde cayó inmóvil.

El mes de julio último el Juez instructor decretó la detención de Fernando Bustamante de conformidad con el artículo 140 del Código de Enjuiciamiento Criminal.

Jubilados los autos al Juez de la causa declaró concluido el sumario y provisto de defensor del procesado, el Fiscal del Ministerio Público formulada contra él, el cargo por el delito de homicidio por imprudencia en la persona del Dr. José Gregorio Hernández delito comprendido y penado por el artículo 393 Capítulo I título IX del Código Penal.

En la audiencia del reo, éste rechazó los cargos. y **expuso:** Nadie puede haber lamentado más que yo ni a nadie puede haberle sido más sensible y dolorosa la muerte casual del sabio y santo Doctor Hernández por haberme tocado la desgracia de conducir el automóvil que se la produjo con mas no con intención ni culpa mía. En el mismo acto fue leído el escrito dirigido al Tribunal por los miembros de la familia del Dr. Hernández escrito en el cual manifiesta que están convencidos de que el suceso fue debido a un incidente imprevisto sin intención delictuosa ni culpa del encausado.

En el plenario se evacuaron las pruebas promovidas por la defensa y terminado el debate judicial, previo la vista e informes, el Juez de la Primera Instancia dictó sentencia absolutoria; siendo en virtud de la consulta legal que conoce esta corte y

### **Considerando:**

Que aunque está plenamente comprobado que el Doctor José Gregorio Hernández falleció a consecuencia del golpe que le produjo el automóvil que guiaba el procesado Fernando Bustamante la imprudencia en que fundó el cargo, no aparece comprobada, y así lo proclama el ciudadano Representante del Ministerio Público en sus conclusiones presentadas al Juez de 1ª Instancia después de vista las causas. En efecto dicha imprudencia no podía consistir sino en que el enjuiciado guiara el vehículo con velocidad y en que no tocará la corneta, y los juzgadores al analizar las actas del proceso encuentran: que de la cuadra de Amadores a Urapal no aparece demostrada la velocidad que llevaba el automóvil al

empezar esta cuadra y respecto a sí Bustamante tocó la corneta, ninguno de los testigos niega este hecho y se limitan a decir que no se apercibieron porque no se fijaron; y sobre este punto juzga la Corte que no resulta falsa ni inverosímil la excepción de hecho que contiene la confesión del encausado al asegurar que si la tocó.

Con cinco testigos se ha traído a los autos la comprobación de un hecho que es de pública notoriedad en esta ciudad; el eminente Doctor Hernández recorría las calles caminando muy deprisa y como abstraído en sus meditaciones; y ante estas consideraciones juzga el Tribunal que el desgraciado suceso fue completamente casual, porque no hay duda que la ilustre víctima bajó de la acera a la calle sin darse cuenta del peligro a que se exponía con el automóvil tan cerca: que ni él, ni Bustamante a pesar de ser este un chauffer diestro, pudieron evitar el choque, encontrando pues la Corte suficientemente demostrada la responsabilidad criminal del enjuiciado **éste fallo debe ser absolutorio.**

Por las razones expuestas, administrando justicia por autoridad de la ley se confirma el fallo consultado. Publíquese, notifíquese dijere copia y bájese el expediente.

Dado firmado y en la Sala de audiencia de la Corte Superior en el Palacio de Justicia, en Caracas a nueve de febrero de mil novecientos veinte, año 110 de la Independencia y 61 de la Federación.

Caracas once de febrero de 1920

Por recibido cúmplase lo dispuesto por la Corte Superior y por cuanto la sentencia dictada confirma la de este Tribunal, la cual absolvió al procesado del cargo formulado, quedando firme dicha sentencia, **se dispone la libertad del encausado.** Líbrese la correspondiente boleta y archívese el expediente.

*Luis Sagarzazu*

*Armando José Méndez*

En la misma fecha se liberó la boleta de excarcelación.

*Armando José Méndez*

**Trabajo de transcripción realizado por:**

**Alfredo Antonio Gómez Bolívar**

**Fuente: Dr. Miguel F. Yáber Pérez**

**Asesor legal: Dr. Luis Alejandro Tamayo**

**Caracas - 2019**

## Comentarios finales:

En el año 2015 mi esposa y yo, junto con el Padre Roger Mendoza le realizamos una visita a la familia del señor Fernando Bustamante, todos nos sentimos muy honrados por sus atenciones aquel día. Cuando entramos en materia sobre los años que vivió la familia después del lamentable suceso nos contaron que los días en que se conmemoraban la muerte o el nacimiento del Dr. Hernández eran días muy tristes y el Señor Bustamante había manifestado que esos días no le tocaran ese tema y por lo general se encerraba en su habitación. En vida al señor Fernando Bustamante fue entrevistado por dos periodistas uno de ellos fue José Emilio Castellanos en el año de 1977 y el otro fue Oscar Yáñez, en aquella oportunidad Bustamante le respondió así a Castellanos 58 años después:

*"Yo era entonces mecánico de un taller de máquinas de escribir. O mejor dicho, poseía un taller, porque en verdad el trabajo lo hacían algunos empleados. Entre mis clientes estaba el propio doctor Hernández, quien siempre andaba muy ocupado... Aquel domingo tomé la ruta del puente de El Guanábano hacia La Pastora, por la vía de Urapal y Amadores. En esa calle iba subiendo, en el mismo sentido que lo hacía yo, el tranvía eléctrico, que no tenía puertas, porque así eran los de antes. En esa subida el tranvía aminoraba la velocidad, por el esfuerzo en su ascenso y la poca fuerza del motor eléctrico. Entonces, cada vez que así ocurría, los pasajeros comenzaban a bajar, con el vehículo en marcha, y por cualquiera de sus lados.*

*Era una costumbre muy caraqueña. Cuando igualé al tranvía, en la subida de Amadores, hube de poner la primera a mi auto Hudson Essex Super-Six, para que no se me desmayara, y miré hacia un lado, precisamente donde iba el tranvía, para*

*reparar si alguno de los pasajeros descendía por mi vía. Fue cosa de segundos, naturalmente. Pero cuando volví la vista al frente, vi que estaba el doctor José Gregorio Hernández, quien reaccionaba ante la presencia del tranvía y de mi auto. Quiso devolverse, pero el pie se le quedó por algunos segundos entre las piedras con que estaban hechas las calles. Cuando logró darse vuelta y yo detenía mi auto, el guardafangos le tocó en el muslo izquierdo. El perdió el equilibrio y trató de agarrarse de un poste, frente a la farmacia, pero se enredó y resbaló, cayendo aparatosamente, golpeando con su cabeza el filo de la acera.”*

Como se puede observar en esta declaración dice varias cosas que hay que detallar que no las dice en el interrogatorio del juicio.

*Primero:* Es totalmente imposible que en fracciones de segundo observe Bustamante a esa velocidad que tenía, que al Dr. Hernández se le haya trancado el zapato en las piedras de la calle. Si en todas sus declaraciones él estaba en el proceso de cambiando de velocidad del vehículo y de inmediato vio al Dr. Hernández frente a al vehículo que conducía, como lo declara en la entrevista de Castellanos.

*Segundo:* En ninguna de sus declaraciones originales dice que el Dr. Hernández trató de agarrarse del poste ya que cuando miró hacia atrás fue cuando ya había detenido el automóvil y lo hace para cerciorarse si el Dr. Hernández se había incorporado después del golpe, según sus propias declaraciones en el expediente.

La entrevista que le realiza el señor Oscar Yáñez 30 años después la tituló, EL **HOMBRE QUE MATO A JOSE GREGORIO** parte de ella dice así:.. *Una cuadra más abajo aparecía el Essex de Fernando Bustamante, quien tocó el claxon al tomar el*

*desvió de Guanábano a Amadores; al ver el tranvía parado en la esquina embragó a tercera y giró el volante a la izquierda, el coronel Baptista le vio rebasar al coche eléctrico a unos 30 kilómetros por hora. Poco antes, el pasajero Juan Antonio Ochoa había visto al doctor Hernández salir de la botica y colocarse frente a la unidad conducida por Paredes; apurado como estaba por el estado de la paciente, el médico se dispuso a cruzar la pequeña avenida para bajar a Cardones.*

*– Ni él pudo ver el carro, ni yo lo pude ver a él- relataría 30 años después Fernando Bustamante al entonces joven reportero Oscar Yanes en una entrevista que concedió al periódico donde éste laboraba, con la expresa condición de que su nombre no fuera revelado...”*

Comentario:

**Primero:** No le dice a Castellano que “Tocó la corneta” y a Yánez si.

**Segundo:** Se le preguntó “si no vio” a Hernández en el momento del impacto ¿cómo observo lo del zapato atascado en la calle y la peripecia del Dr. Hernández, al tratar de agarrarse del poste en tampoco tiempo?

### **DATOS ADICIONALES QUE NO ESTÁN EN EL EXPEDIENTE:**

El libro titulado: “*La Desgracia de ayer*” Los primeros Accidentes de la Historia del Automovilismo en Venezuela.

Cuyo autor es el Señor Cesar Batiz de la “Colección Periodismo y Memorias de Empresas Polar” Publicado en el año 2007

Es de hacer notar que el libro es una verdadera joya en cuanto los hechos históricos se refiere y en su sección titulada: “*La muerte de un Santo*” hace un excelente análisis tanto del juicio como las circunstancias externas que lo rodearon. En las páginas 95- 96 dice lo siguiente:

“...En 1975, la señorita Angélica Páez le contó a Antonio Sanabria (Biógrafo del Dr. Hernández) que el carro que conducía Bustamante ese día era propiedad de la señora Josefina Guerrero de Pérez Abascal, esposa del banquero Manuel Pérez Abascal. No trascendió a la prensa esta información ni la suerte que corrió el vehículo propiedad de la familia: Pérez Abascal Guerrero. Se ha resaltado en verde las declaraciones de Bustamante cuando habla que iba conduciendo “**su** vehículo” y después en otra “conduciendo “**un** vehículo” declaraciones que están en el expediente.

